Nro. 26.826 - 025/20
Paraná, jueves 6 de febrero de 2020
Edición de 26 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3312 MCyC

Paraná, 29 de octubre de 2019

Reconociendo el gasto generado con la firma AADI CAPIF Asociación Civil Recaudadora "Intérpretes y Productores Fonográficos", CUIT Nº 30-57444996-7, por la emisión de sonidos fonográficos en el stand de Entre Ríos en la Fiesta Internacional del Turismo 2014 el día 28.10.14 y en la Expo Ganadera 2017, en calle Juncal Nº 4.431, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicación correspondiente a La Rural, por el período 19.7.17 al 28.7.17, conforme a las Facturas "C" Nº 1090-00005595 por $ 12.500,00 y Factura "C" Nº 1090-00005596 por $ 21.500,00, ambas de fecha 13.9.2019.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago de la suma determinada en el presente a la firma indicada, previo cumplimiento de la normativa provincial vigente.

— — —

DECRETO Nº 3313 MCyC

Paraná, 29 de octubre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en medios audiovisuales, radiales y gráficos del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Gobierno y Justicia / Concientización y prevención sobre estafas telefónicas / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de agosto del corriente año, por la suma total de hasta $ 2.372.723,18, según órdenes de publicidad emitidas por el ministerio competente y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3372 MCyC

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 1 de noviembre de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la señora Directora del Museo Provincial Hogar Escuela Eva Perón de la Secretaría de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se tramita la solicitud de adscripción del agente Hugo Luis Rivas, DNI Nº 16.466.496, Legajo Nº 63.549, personal de la planta permanente de la Secretaría de Modernización de Estado, Ciencia y Tecnología hacia el ámbito del Museo Provincial "Hogar Escuela Eva Perón" de la ciudad de Paraná, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, desde el dictado de la presente norma legal y hasta el 10 de diciembre de 2019; y

Que la agente Rivas, se notifica de conformidad en autos; y

Que consta intervención de la señora Secretaria de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, quien no presenta objeciones a la adscripción interesada; y

Que luce autorización del señor Secretario General de la Gobernación a cargo de dicha cartera a la prosecución favorable del trámite; y

Que interviene la Dirección General de Recursos Humanos, emitiendo informe técnico en sentido favorable a lo gestionado; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación ha emitido Dictamen Nº 1.180/2019 en sentido favorable; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por el artículo 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley 9.811 y artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincial

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase al agente Hugo Luis Rivas, DNI Nº 16.466.496, Legajo Nº 63.549, personal de la planta permanente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología hacia el ámbito del Museo Provincial "Hogar Escuela Eva Perón", dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, de la ciudad de Paraná, desde el dictado de la presente norma legal y hasta el 10 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese que desde el ámbito del Ministerio de Cultura y Comunicación, se deberá remitir del 1º al 10 de cada mes la documental que acredite la efectiva asistencia mensual del agente referido en el artículo precedente, ante la correspondiente área de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3397 MCyC

Paraná, 1 de noviembre de 2019

Reconociendo el gasto correspondiente a la contratación de servicios de policía adicional con la Policía de la Provincia de Entre Ríos, según Recibo "C" Nº 00038-00001613, emitida por la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, por el monto de $ 5008,64, por la prestación de servicios, para los días 24, 25 y 26 de julio del corriente año.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago conforme se determina en el presente a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, CUIT Nº 30-67119808-1, previo cumplimiento de las normativas vigentes.

— — —

DECRETO Nº 3479 MCyC

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 7 de noviembre de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 2.967 MCyC, de fecha 19 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se dispuso la instrucción de sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, al agente Gustavo Daniel Benítez, DNI Nº 24.637.797, Legajo Nº 134.242, categoría 6, Administrativo, de planta permanente de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, en virtud de encontrarse comprendida su conducta en los alcances de los artículos 71º inciso b) de la Ley 9.755, modificada por Ley 9.811; y

Que se le reprocha al encartado haber incurrido en abandono de servicio a partir del 12 de junio de 2017; y

Que la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado procedió a la sustanciación del sumario administrativo, efectuando las diligencias pertinentes a fin de cumplimentar las etapas procesales de rigor; y

Que la Comisión Asesora de Disciplina emite Dictamen Nº 41/19, aconsejando dar por finalizado y aprobado el sumario administrativo seguido al agente Benítez y disponer la aplicación de sanción de cesantía de los cuadros administrativos del Estado Provincial, por haber incurrido en abandono de su trabajo desde el día lunes 12 de junio de 2017, habiendo sido intimado y debidamente notificado mediante edicto, como así también se recomienda dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas a los fines de evaluar la posible comisión de un perjuicio al erario público, en virtud de la percepción por parte del encartado del beneficio de cobro de haberes hasta el mes de julio de 2017, a pesar de no concurrir a trabajar desde enero de 2016 aproximadamente, quedando su conducta incursa en lo prescripto en los artículos 71º inciso b) de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos - modificada por Ley Nº 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo sustanciado a través de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 2.967/17 del Ministerio de Cultura y Comunicación, al agente

Gustavo Daniel Benítez, DNI Nº 24.637.797, Legajo Nº 134.242, categoría 6, Administrativo de planta permanente de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en los artículos 71º inciso b) de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos - modificada por Ley Nº 9.811, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía al agente Gustavo Daniel Benítez, DNI Nº 24.637.797, Legajo Nº 134.242, categoría 6, Administrativo de planta permanente de la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, en virtud de haber incurrido en abandono de servicio desde el día lunes 12 de junio de 2017, habiendo sido intimado y debidamente notificado mediante edicto, quedando su conducta incurso en lo prescripto en los artículo 71º inciso b) de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos - modificada por Ley Nº 9.811, según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente notifíquese al agente, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3487 MCyC

Paraná, 7 de noviembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en medios audiovisuales, radiales y gráficos del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Gobierno y Justicia / Concientización y prevención sobre estafas telefónicas / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de julio del corriente año, por la suma total de hasta $ 1.561.945,73, según órdenes de publicidad emitidas por el ministerio competente y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago, a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3488 MCyC

Paraná, 7 de noviembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro, en medios televisivos y radiales, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Micro de noticias “Destacados de la semana” / La Provincia asiste a los usuarios a través de la tarifa eléctrica social / El Gobierno acompaña 23 mil emprendimientos de toda la Provincia / Miles de personas disfrutaron de las vacaciones de invierno / Gobierno de Entre Ríos, con difusión entre los días 25 y 31 de julio del corriente año, por la suma total de hasta $ 872.602,49, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3489 MCyC

Paraná, 7 de noviembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en suplemento de cuatro páginas, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas / Entre Ríos cuenta con una variada oferta de productos libres de gluten y de empresas que los comercializan / Secretaría de Producción - Gobierno de Entre Ríos, con publicación el 4 de agosto del corriente año, por la suma total de hasta $ 241.718,50, según Orden de Publicidad Nº 6.505/19 emitida por dicho ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el mismo a la firma citada en la presente norma, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3490 MCyC

Paraná, 7 de noviembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Consejo General de Educación @prender - El Portal del Sistema Educativo de Entre Ríos / Consejo General de Educación - Gobierno de Entre Ríos, mediante una publicación de aviso en cada una de las ediciones de “Üwa”, suplemento infantil a todo color que se distribuye cada domingo con la edición de diario Uno, los días 1, 8, 15, 22 y 29 de septiembre; 6, 13, 20 y 27 de octubre; 3, 10, 17 y 24 de noviembre y 1, 8, 15, 22 y 29 de diciembre del corriente año, con la firma Multiportal Medios S.A. / diario Uno (Paraná), por la suma total de hasta $ 1.800.000,00, según Orden de Publicidad Nº 7.621/19, emitida por el Ministerio de Cultura y Comunicación.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada en la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3491 MCyC

Paraná, 7 de noviembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada

por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro, en medios televisivos y radiales, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Micro de noticias "Destacados de la Semana"/ La Provincia trabaja en la prevención de estafas telefónicas / Avanzan las obras de defensa contra las inundaciones / Este sábado Cantic uénticos actuará en Plaza Mansilla / Gobierno de Entre Ríos, con difusión entre los días 14 y 17 de agosto del corriente año, por la suma total de hasta $ 777.302,64, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3492 MCyC

Paraná, 7 de noviembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, de los siguientes avisos publicitarios oficiales: Campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios / Revalorización de Espacios Públicos / Gobierno de Entre Ríos y campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios / Revalorización de espacios públicos - Recuperamos y ponemos en valor el patrimonio histórico de los entrerrianos / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de agosto y septiembre del corriente año, en medios audiovisuales, radiales y gráficos, por la suma total de hasta $ 2.004.569,10, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3493 MCyC

Paraná, 7 de noviembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Micro de noticias "Destacados de la Semana" / El Gobernador Bordet se reunió con el Gobernador de Misiones / Deportistas entrerrianos destacados en los Juegos Panamericanos / Entre Ríos, uno de los destinos más elegidos por el turismo / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 23 y 28 de agosto del corriente año, en distintos medios audiovisuales y radiales, por la suma fatal de hasta $ 728.106,17, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3494 MCyC

Paraná, 7 de noviembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en concepto de publicidad, en medios radiales, televisivos y gráficos, de los siguientes avisos publicitarios oficiales: campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios / Proyecto Aeropuerto Regional de Concordia / Gobierno de Entre Ríos y campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios / Proyecto Aeropuerto Regional de Concordia/ Para conectar la Provincia con el mundo / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de julio del corriente año, por la suma total de hasta $ 374.638,20, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 14, Inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3495 MCyC

Paraná, 7 de noviembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en spot y gráfica, de los siguientes avisos oficiales: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Gestión Educativa - Educando en Movimiento / Gobierno de Entre Ríos y campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / La educación es nuestro compromiso / 37 ciudades + 5.000 gurises = Educando en Movimiento / Un programa del Instituto Becario que une el estudio y la actividad física / Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de septiembre del corriente año, en medios radiales, gráficos y televisivos, por la suma de hasta $ 958.351,80, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación

de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3496 MCyC

Paraná, 7 de noviembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro, en medios televisivos y radiales, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Cultura encendida en vacaciones de invierno / Se aprobó el crédito para el aeropuerto binacional de Concordia/ El Gobernador convocó a los intendentes electos / Gobierno de Entre Ríos, con difusión entre los días 12 y 17 de julio del corriente año, por la suma total de hasta $ 579.401,55, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3497 MCyC

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 7 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante la cual el arqueólogo señor Alejandro Richard, DNI Nº 33.129.848, investigador de CONICET, solicita autorización para realizar prospección e investigación arqueológica con fines estrictamente científicos en la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos antecedentes y proyecto del citado arqueólogo, titulado: “Las Minorías Étnicas Afro e Indígenas en el Proceso de Conformación de Entre Ríos. Paraná y alrededores, siglos XVIII y XIX”; y

Que obra informe técnico de competencia del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas “Profesor Antonio Serrano”, por el cual considera que mediante el presente proyecto se está en condiciones de iniciar el expediente de solicitud de concesión de" prospección e investigación exclusiva; y

Que toma intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación emitiendo Dictamen Nº 869/19; y

Que obra autorización del señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

Que dicha gestión se enmarca en las disposiciones de la Ley Nº 9.686/06, su Decreto Reglamentario Nº 6.878/07 MGJEOSP, y en las cláusulas del convenio aprobado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el convenio celebrado entre el señor Edgardo Darío Kueider, DNI Nº 22.826.413, en su carácter de secretario general de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, ad referéndum del Poder Ejecutivo y el arqueólogo señor Alejandro Richard, DNI Nº 33.129.848, investigador del CONICET, a fin de otorgarle el derecho exclusivo para prospecciones arqueológicas y el derecho exclusivo para investigaciones arqueológicas, según detalle de convenio que consta de trece cláusulas con mapa adjunto y que como anexo forma parte del presente, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 3498 MCyC

Paraná, 7 de noviembre de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro, en medios televisivos y radiales, del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Micro de noticias “Destacados de la Semana” / La Provincia impulsa un plan de ordenamiento ambiental / Entre Ríos a la Final Nacional de los Juegos Evita / Créditos para impulsar la producción ovina / Gobierno de Entre Ríos, con difusión entre los días 2 y 7 de agosto del corriente año, por la suma total de hasta $ 774.364,68, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11, apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3510 MDS

APROBANDO ACTUACIÓN

Paraná, 19 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 2.568/19 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la misma se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública tendiente a la adquisición de productos no perecederos para ser entregados como parte de la estrategia de ayuda a situaciones críticas dentro del territorio provincial, según lo expresado y detallado a fojas 1/3 por el señor Coordinador de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de $ 34.350.000 y conforme lo manifestado en los considerandos del mismo;

Que llevado a cabo el acto licitatorio, identificado como Licitación Pública Nº 38/19, se confecciona el Acta Nº 142/19, (obrante a fojas 676/680), elaborada por la Comisión de Compras constituida a los fines de analizar las ofertas recibidas y aconsejar al respecto y obrando agregada acta de apertura a fojas 450/452, en lo cual se expresa que se recepcionaron ofertas por parte de las firmas: “Súper Estrella SRL”, “Copacabana S.A.”, “Industrias Alimenticias La Blanquita SRL”, “Masivo S.A.”, “Compañía Comercial Mayorista SRL”, “Selecta Distribuciones SRL” y “Alimentos Vida S.A.”;

Que según consta se recepcionaron informes técnicos elaborados por el Instituto de Control de Bromatología –fojas 493/504/y 650/651– y por la Coordinación de Operaciones Logísticas –fojas 652/664–, dando cumplimiento así con lo previsto en los numerales 8.1.1 y 8.1.2 del PCP, habiéndose asimismo tomado conocimiento de las presentaciones efectuadas por las firmas “Industrias Alimenticias La Blanquita SRL”, “Súper Estrella SRL” y “Alimentos Vida S.A.”;

Que por lo antes expuesto la Comisión de Compras aconseja aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 38/19 y rechazar las ofertas presentadas por las firmas “Súper Estrella SRL”, para los Renglones Nos. 7, 9 y 12; Copacabana S.A., para los Renglones Nos. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10 y 11; Masivo S.A., para los Renglones Nos. 3, 5, 6, 9, 10; Compañía Comercial Mayorista SRL, para los Renglones Nos. 8 y 12; Selecta Distribuciones SRL para los Renglones Nos. 2, 3 y 12, por los motivos expuestos en cada caso;

Que la Comisión de Compras aconseja la adjudicación a favor de la firma Compañía Comercial Mayorista SRL. de los Renglones 1 y 10, a favor de la firma Súper La Estrella SRL los Renglones Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9; a favor de la firma Industrias Alimenticias La Blanquita SRL, los renglones Nos. 8 y 11 y a favor de la firma Copacabana S.A. el Renglón Nº 12, por los motivos expuestos en cada caso;

Que se deja aclarado que se hace el uso de la previsión del artículo 64º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, incrementando un 7%

de las cantidades totales por renglón, ello en virtud de los buenos precios obtenidos y contando con crédito presupuestario suficiente, justificando además en la creciente demanda de alimentos por parte de los sectores más vulnerables de la población, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Compras a fojas 680;

Que la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción ha efectuado la afectación presupuestaria correspondiente, conforme surge del volante de reserva de fondos obrante a fojas 485, con la debida intervención del contador delegado de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, emitiendo dictamen de su competencia;

Que atendiendo a los características de lo gestionado, corresponde encuadrar el trámite en las disposiciones del artículo 26º inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Contabilidad, modificada por la Ley Nº 8.964, t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso 1), 7º inciso 1) 8º inciso 12) y 9º a 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios Decretos Nos. 2.991/96 MEOSP, 5.719/04 MEHF, 5.526/07 MEHF, 6.721/07 MEHF, 693/09 MEHF, 3.521/09 MEHF, 1.755/11 MEHF, 1.258/13 MEHF, 1.334/14 MEHF, 3.368/15 MEHF, 723/17 MEHF y 4800/18 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase todo lo actuado por la Comisión de Compras constituida para analizar las ofertas presentadas a la Licitación Pública Nº 38/19, según Acta Nº 142/19 –obrantes a fojas 676/680–, tendiente a la adquisición de productos no perecederos para ser entregados como parte de la estrategia de ayuda a situaciones críticas dentro del territorio provincial, según lo expresado y detallado a fojas 1/3 por el señor Coordinador de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos treinta y cuatro millones trescientos cincuenta mil ($ 34.350.000), y conforme lo manifestado en los considerandos del mismo, lo cual fuera autorizada por Decreto Nº 2.568/19 MDS.

Art. 2º — Recházanse las ofertas presentadas por las firmas que seguidamente se detallan, ello según fundamentos expuestos en Acta Nº 142/19 y que en cada caso se mencionan:

Súper Estrella SRL

Renglón Nº 7: producto fideo seco marca “Dintel” por no cumplir con lo requerido por los pliegos, dado que la copia de RNE presentada se encuentra vencida, según surge del informe técnico realizado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología a fojas 493/504 y del informe técnico elaborado por la Coordinación de Operaciones Logísticas, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social a fojas 652/664.

Renglón Nº 9: producto harina de trigo marca “Reinharina” por no cumplir con lo requerido en los pliegos, dado que la copia de RNE presentada se encuentra vencida, según surge del informe técnico realizado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología a fojas 493/504 y de informe técnico elaborado por la Coordinación de Operaciones Logística, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social a fojas 652/664.

Renglón Nº 12: producto harina de maíz marca “Elio” por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Estado, dado que no se encontraría dentro de los valores del mercado, siendo el mismo aproximadamente un 36,40% mayor al valor estimado por la Coordinación de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, según surge del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Copacabana S.A.

Renglón Nº 1: producto aceite marca “Alsamar” por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Estado, dado que no se encontraría dentro de los valores del mercado siendo el mismo aproximadamente un 33,35% mayor al valor estimado por la Coordinación de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, según surge del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 2: producto arroz marcas “Monarca” / “Castellón” por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Estado, dado que no se encontraba dentro de los valores del mercado, siendo el mismo aproximadamente un 36,56% mayor al valor estimado por la Coordinación de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. según surge del informe técnico elaborado por dicha Coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 3: producto azúcar marca “Sol Tucumano” por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Estado, dado que no se encontraría dentro de los valores del mercado, siendo el mismo aproximadamente un 28,75% mayor al valor estimado por la Coordinación de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, según surge del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 4: producto yerba marca “La Posadeña”’ por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Estado, dado que no se encontraría dentro de los valores del mercado, siendo el mismo aproximadamente un 46,79% mayor al valor estimado por la Coordinación de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, según surge del informe técnico elaborado por dicha Coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 6: producto mermelada marca “Emeth” por considerar el precio no conveniente a los intereses del Estado, dado que no se encontraría dentro de los valores del mercado, siendo el mismo aproximadamente un 26,40% mayor al valor estimado por la Coordinación de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, según surge del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 7: producto fideo seco marca “Don Bernabéu” por encontrarse la muestra presentada con su envase deteriorado (paquete rajado) no ajustándose a lo requerido en los pliegos, procediendo en consecuencia el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología mediante informe Nº B00012073 obrante a fojas 491 a dejar constancia de ello y comunicando que por tal motivo no se efectúa la toma de muestra, lo que surge del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 10: producto lentejas marca “Etnia” por encontrarse la muestra presentada con su envase deteriorado (paquete despegado) no ajustándose a lo requerido en los pliegos, procediendo en consecuencia el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología mediante informe Nº B00012073 obrante a fojas 491 a dejar constancia de ello y comunicando que por tal motivo no se efectúa la toma de muestra, lo que surge del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 11: producto leche marca “La Herminia” por no cumplir con lo requerido en los pliegos, dado que no presenta copia de RNPA, según surge del informe técnico realizado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología a fojas 493/504, del informe técnico elaborado por la Coordinación de Operaciones Logísticas, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social a fojas 652/664.

Masivo S.A.

Renglón Nº 3: producto azúcar marca “Kiki” por no poseer las muestras presentadas datos obligatorios (falta especificación de lote), no ajustándose a lo requerido en los pliegos, procediendo en consecuencia el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología mediante informe Nº B00012072 obrante a fojas 490 a dejar constancia de ello y comunicando que por tal motivo no se efectúa la toma de muestra, lo que surge del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 5: producto puré de tomates marca “Gandara” por no cumplir con lo requerido en los pliegos, dado que no presenta copia de RNPA y de RNE, según surge del informe técnico realizado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, a fojas 493/504 y del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 6: producto mermelada marca “Emeth” por no cumplir con lo requerido en los pliegos, dado que no presenta copia de RNPA y de RNE, según surge del informe técnico realizado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología a fojas 493/504 y del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 9: producto harina de trigo marca “Reinharina” por no cumplir con lo requerido en los pliegos, dado que no presenta copia de RNPA y de RNE, según surge del informe técnico realizado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología a fojas 493/504 y del Informe técnico elaborado por la Coordinación de Operaciones Logísticas, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social a fojas 652/664.

Renglón Nº 9: producto harina de trigo marca “Bruning” por no poseer una de las muestras presentada datos obligatorios (falta

especificación de lote y fecha de vencimiento), no ajustándose a lo requerido en los pliegos, procediendo en consecuencia el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología mediante informe Nº B00012072, obrante a fojas 490 a dejar constancia de ello y comunicando que por tal motivo no se efectúa la toma de muestra, lo que surge del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 10: producto lentejas marca "Doroteo" por no poseer las muestras presentadas datos obligatorios (no posee datos de envasado), no ajustándose a lo requerido en los pliegos, procediendo en consecuencia el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología mediante informe Nº B00012072 obrante a fojas 490 a dejar constancia de ello y comunicando que por tal motivo no se efectúa la toma de muestra, lo que surge del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Compañía Comercial Mayorista SRL

Renglón Nº 8: producto cacao marca "El Quillá", por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Estado, dado que no se encontraría dentro de los valores del mercado, siendo el mismo aproximadamente un 42,86% mayor al valor estimado por la Coordinación de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, según surge del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 12: producto harina de maíz marca "La Morocha" por no dar cumplimiento a lo requerido en los pliegos, dado que no presenta copia de RNPA declarado en el rótulo corresponde a otro producto (sémola de maíz) y no corresponde en el rótulo el logo de alimento libre de gluten, según surge del informe técnico realizado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología a fojas 493/504 y del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Selecta Distribuciones SRL

Renglón Nº 2: producto arroz marca "Gran Libra" por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Estado, dado que no se encontraría dentro de los valores del mercado, siendo el mismo aproximadamente un 50,39% mayor al valor estimado por la Coordinación de Operaciones Logísticas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, según surge del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 3: producto azúcar marca "Chasqui" por encontrarse la muestra presentadas con su envase deteriorado (envases primarios rotos con pérdida de producto), no ajustándose a lo requerido en los pliegos, procediendo en consecuencia el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología mediante informe Nº B00012098 obrante a fojas 6480 dejar constancia de ello y comunicando que por tal motivo no se efectúa la toma de muestra, lo que surge del informe técnico elaborado por dicha Coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 12: producto harina de maíz marca "La Morocha" por no dar cumplimiento a lo requerido en los pliegos, dado que no presenta copia de RNPA declarado en el rótulo corresponde a otro producto (sémola de maíz) y no corresponde en el rótulo el logo de alimento libre de gluten, según surge del informe técnico realizado por el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología a fojas 493/504 y del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Art. 3º — Adjudícase la Licitación Pública Nº 38/19, según Acta Nº 142/19 obrante a fojas 676/680, por la suma total de pesos treinta y cuatro millones ciento trece mil doscientos cincuenta y ocho con cincuenta centavos ($ 34.113.258,58), conforme seguidamente se detalla y por los motivos expuestos en cada caso:

Compañía Comercial Mayoristas SRL

Renglón Nº 1: la provisión de cincuenta y tres mil quinientas (53.500) botellas de aceite de girasol, envase de PVC de 900 cc, marca "El Despensero", demás especificaciones, de conformidad con lo expresado en su oferta, muestras presentadas y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de $ 77,67 y por un importe total de $ 4.155.345, por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado, según surge de los informes técnicos elaborados por el Instituto de Control de Bromatología a fojas 493/504 y 650/651 y del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 10: la provisión de cincuenta y tres mil quinientos 153.500) paquetes de lentejas, semillas secas de Lens esculenta Monch en envases de polietileno puro por 400 gramos, marca "La Criolla", demás especificaciones, de conformidad con lo expresado en su oferta, muestras presentadas y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de $ 27,60 y por un importe total de $ 1.476.600, por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado, según surge de los informes técnicos elaborados por el Instituto de Control de Bromatología a fojas 493/504 y 650/651 y del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Súper Estrella SRL

Renglón Nº 2: la provisión de cincuenta y tres mil quinientos (53.500) paquetes de arroz blanco, fino y largo pulido, calidad Tipo 0000 (industria Entre Ríos), granos uniformes, duros, secos libres de impurezas o parásitos en envases de polietileno puro y rotulado por 1 kilogramo marca "Inicio", demás especificaciones, de conformidad con lo expresado en su oferta, muestras presentadas y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de $ 32,68 y por un importe total de $ 1.748,380, por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado, según surge de los informes técnicos elaborados por el Instituto de Control de Bromatología a fojas 493/504 y 650/651 y del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 3: la provisión de cincuenta y tres mil quinientos (53.500) paquetes de azúcar molida común, tipo "A", Blanca, limpia, en envases de polietileno puro y rotulado por 1 kilogramo, marca "Primavera", demás especificaciones, de conformidad con lo expresado en su oferta, muestras presentadas y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de $ 32,48 y por un importe total de $ 1.737,680, por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado, según surge de los informes técnicos elaborados por el Instituto de Control de Bromatología a fojas 493/504 y 650/651 y del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 4: la provisión de cincuenta y tres mil quinientos (53.500) paquetes de yerba mate elaborada, con palos, paquete compacto y rotulado con el 65% de hojas trituradas de primera calidad, sellado conforme Ley 25.564, paquete de papel por 500 gramos, marca "Tempranera", demás especificaciones, de conformidad con lo expresado en su oferta, muestras presentadas y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de $ 57,16, y por un importe total de $ 3.058.060, por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado, según surge de los informes técnicos elaborados por el Instituto de Control de Bromatología a fojas 493/504 y 650/651 y del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 5: la provisión de cincuenta y tres mil quinientas (53.500) cajas de puré de tomates, envase tetrabrick por 520 gramos, marca "Sabores del Valle", demás especificaciones, de conformidad con lo expresado en su oferta, muestras presentadas y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de $ 26,58, y por un importe total de $ 1.422.030, por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado, según surge de los informes técnicos elaborados por el Instituto de Control de Bromatología a fojas 493/504 y 650/651 y del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 6: la provisión de cincuenta y tres mil quinientos (53.500) potes de mermelada de frutas, en envase de PVC, semirrígido termosellado por 420 gramos, con tapa de aluminio más tapa plástica marca "Emeth", demás especificaciones, de conformidad con lo expresado en su oferta, muestras presentadas y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de $ 26,58 y por un importe total de $ 1.438.080, por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado, según surge de los informes técnicos elaborados por el Instituto de Control de Bromatología a fojas 493/504 y 650/651 y del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 7: la provisión de cincuenta y tres mil quinientos (53.500) paquetes de fideos secos tipo guiseros, en envase de polietileno puro y rotulado por 500 gramos, marca "Invicta" –propuesta alternativa–, demás especificaciones, de conformidad con lo expresado en su oferta, muestras presentadas y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de $ 25,84 y por un importe total de $ 1.382.440, por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado, según surge de los informes técnicos elaborados por el Instituto de

Control de Bromatología a fojas 493/504 y 650/651 y del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 9: la provisión de cincuenta y tres mil quinientos (53.500) paquetes de harina de trigo común tipo 000, libre de alteración por estacionamiento prolongado, en envase de papel por 1 kilogramo, marca "Bruning" –propuesta alternativa–, demás especificaciones, de conformidad con lo expresado en su oferta, muestras presentadas y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de $ 31,37 y por un importe total de $ 1.678.295, por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado, según surge de los informes técnicos elaborados por el Instituto de Control de Bromatología a fojas 493/504 y 650/651 y del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Industrias Alimenticias La Blanquita SRL

Renglón Nº 8: la provisión de cincuenta y tres mil quinientos (53.500) paquetes de polvo de cacao endulzado (industria Entre Ríos), en envases de polietileno puro termosellado y rotulado por 200 gramos, marca "Santa Elene", demás especificaciones, de conformidad con lo expresado en su oferta, muestras presentadas y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de $ 22,022 y por un importe total de $ 1.178.177, por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado, según surge de los informes técnicos elaborados por el Instituto de Control de Bromatología a fojas 493/504 y 650/651 y del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Renglón Nº 11: la provisión de cincuenta y tres mil quinientos (53.500) cajas de leche en polvo entera (industria Entre Ríos), en envase hermético de aluminizado y estuche de cartón rotulado por 800 gramos, marca "Santa Elene", demás especificaciones, de conformidad con lo expresado en su oferta, muestras presentadas y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de $ 245,509 y por un importe total de $ 13.134.731,50, por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado, según surge de los informes técnicos elaborados por el Instituto de Control de Bromatología a fojas 493/504 y 650/651 y del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Copacabana S.A.

Renglón Nº 12: la provisión de cincuenta y tres mil quinientos (53.500) paquetes de harina de maíz, cocción rápida en envases de polietileno puro por 1 kilogramo, marca "Barlovento", demás especificaciones, de conformidad con lo expresado en su oferta, muestras presentadas y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de $ 31,84 y por un importe total de $ 1.703.440, por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado, según surge de los informes técnicos elaborados por el Instituto de Control de Bromatología a fojas 493/504 y 650/651 y del informe técnico elaborado por dicha coordinación a fojas 652/664.

Art. 4º — Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0374 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir órdenes de pagos y autorízase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida, según normativa vigente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pase a la Unidad Central de Contrataciones a los efectos correspondientes.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 3512 MDS

APROBANDO DISTRIBUCIÓN DE PARTIDAS

Paraná, 19 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, del Ministerio de Desarrollo Social y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa la aprobación de la distribución de partidas de comedores escolares, infantiles, hogares de ancianos y de copas de leche provincia, correspondiente al mes de octubre de 2019, a favor de los establecimientos educacionales e instituciones, cuyas nóminas obran a fojas 2/81, 82/195, 196/245 y 246/317, de autos respectivamente, a los cuales se les ha hecho entrega de la tarjeta SIDECREER, por un monto estimado de $ 62.044.221,13;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional afectó los créditos presupuestarios necesarios para atender el gasto, con intervención del señor contador delegado de la Contaduría General de la Provincia;

Que, asimismo, la Dirección de Comedores informa la cantidad de cuentas activas a utilizarse en el período y asciende a la suma estimada de 1755 unidades por la operatoria de Comedores Provinciales y 462 unidades por la Operatoria de Copa de Leche Provincia (CLP), en razón de lo cual y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta inciso f) del convenio celebrado entre la firma SIDECREER S.A. y el Ministerio de Desarrollo Social aprobado por Decreto Nº 3.937/15 MDS, el monto que correspondería abonarse a la firma prestadora del servicio, en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución" sería de aproximadamente $ 66.510;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha emitido informe de competencia en relación a la utilización de los recursos específicos de la Ley Nº 4.035, cabe mencionar que en fecha 26.12.17 se sancionó la Ley Nº 10.557 que establece en su artículo 33º — "Los fondos existentes a la fecha o a ingresar en el marco de la Ley 4.035, sus complementarias y modificatorias, se destinarán a prestar asistencia social, conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley 4.035 y sus complementarias y modificatorias y/o a programas o planes sociales, existentes o que se instituyan en la órbita del Ministerio u organismo que en el futuro lo reemplace;

Que el pasado 18.10.18 se emitió la Resolución Nº 1.122/18 MDS, en el marco de lo establecido por Decreto Nº 275/18 MDS –que aprobara la reglamentación del antes mencionado artículo 33ºde la Ley 10.557– autorizó la imputación/afectación presupuestaria de los programas/planes y/o gastos detallados en el anexo que forma parte de la misma, con los remanentes de los recursos obtenidos de la Ley 4.035;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 5.391/03 MAS, 3.937/15 MDS y modificatorias Ley Nº 4.035, artículo 33º de la Ley 10.557, Decreto Nº 149/19MDS y Resolución Nº 1.131/19 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la distribución de partidas de comedores escolares, infantiles, hogares de ancianos y de copas de leche Provincia, correspondiente al mes de octubre de 2019, a favor de los establecimientos educacionales e instituciones cuyas nóminas obran a fojas 2/81, 82/195, 196/245 y 246/317, de autos respectivamente, a los cuales se les ha entregado la Tarjeta SIDECREER, por un monto total de pesos sesenta y dos millones cuarenta y cuatro mil doscientos veintiuno con trece centavos ($ 62.044.221,13), conforme lo manifestado en los considerandos precedentes y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares - $ 42.928.726,99, detalle de fojas 2 a 81.

Comedores Infantiles - $ 5.792.598,64 - detalle de fojas 82 a 195

Hogares de Ancianos - $ 819.097,50 - detalle de fojas 196 a 245

Copa de Leche Provincia - $ 12.503.798,00 - detalle de fojas 246 a 317.

Art. 2º — Autorízase el pago a favor de la firma SIDECREER S.A. por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa", de acuerdo al convenio oportunamente aprobado mediante Decreto Nº 3.937/15 MDS, hasta la suma de pesos sesenta y seis mil quinientos diez ($ 66.510,00) o inferior, de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación debidamente certificada por autoridad competente.

Art. 3º — Impútese la erogación a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16/19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11/13 - Subfuente de Financiamiento 0001/0374 - Inciso 5/2/3 - Partida Principal 1/7/9/5 - Partida Parcial 7/6/9 - Partida Subparcial 0000-0070 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Establécese que la Dirección de Comedores será el organismo exclusivamente responsable de la ejecución y de controlar toda la asistencia que se brinde mediante la distribución de

las partidas en los diversos establecimientos que cuenten con comedores escolares, infantiles o comunitarios y de los hogares de ancianos del ámbito provincial.

Art. 5º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de pago hasta un máximo de $ 62.110.731,13, o el monto inferior que resulte de la liquidación efectivo y resumen general que realizará y remitirá SIDECREER, a la Dirección de Comedores, de este Ministerio por la distribución de partidas a comedores escolares e infantiles, hogares de ancianos y copa de leche Provincia, y la compensación de gastos de implementación y ejecución del programa, autorizando o la Tesorería General de la Provincia o hacer efectivo el/los pagos pertinentes a favor de SIDECREER S.A.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y cumplido archívense.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 3514 MDS

Paraná, 19 de noviembre de 2017

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Escuela Nocturna para Adolescentes, Jóvenes y Adultos Nº 155 “Supremo Entrerriano” del Departamento Paraná, dependiente del Consejo General de Educación, a la agente Roxana Marcela Fernández, M.I. Nº 27.337.954, Legajo Nº 158.250, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 29.7.19 y hasta el 10.12.19.

El Consejo General de Educación, a través del área correspondiente, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3515 MDS

RECHAZANDO PETICIÓN

Paraná, 19 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la señora Rosalina Enriquez Gutiérrez, M.I. Nº 95.419.451, quien presta servicios en el Comedor de la Escuela Nº 11 “Miguel Soler”, del Departamento Feliciano, interesa se le abone el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita;

Que surge de fojas12 de autos informe de donde surge que el establecimiento mencionado, por su zona de ubicación se encuentra en el grupo “C” Desfavorable;

Que el Decreto Nº 9.799/05 MEHF, en su artículo 1º hace referencia a los agentes del Escalafón General que prestan servicios en establecimientos educativos clasificados en zonas muy desfavorables e inhóspitas;

Que atento a ello, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción ha tomado intervención manifestando que corresponde rechazar la petición formulada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la petición de adicional por zona muy desfavorable e inhóspita, formulada por la agente Rosalina Enriquez Gutiérrez, M.I. Nº 95.419.451, personal transitorio de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el Comedor de la Escuela Nº 11 “Miguel Soler” del Departamento Feliciano, de conformidad con lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese por el Área Personal de la Dirección de Comedores. Cumplido, archívense.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3517 MDS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 19 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante este Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas interesa la ratificación del convenio específico, que adjunto forma parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que tiene como objetivo articular acciones en el marco del dictado de la diplomatura en “Discapacidad y Derechos Humanos. Aproximaciones Teóricas, Técnicas y Políticas para la Construcción de Prácticas Inclusivas”;

Que en tal sentido ambas partes acuerdan lo siguiente: La facultad se compromete a: 1) garantizar el desarrollo de manera adecuada y pertinente de la diplomatura; 2) seleccionar a los docentes para su dictado; 3) ejecutar los fondos destinados al pago de honorarios; 4) gestionar de manera conjunta espacio físico, logística y recursos necesarios para su desarrollo y 5) emisión del certificado digital;

Que, por su parte, El Ministerio se compromete a transferir la suma de $ 300.000, en tres cuotas iguales de $ 100.000, en concepto de fondos necesarios para la ejecución de la Diplomatura en cuestión;

Que se conviene, asimismo, una duración de tres (3) meses, ciento ochenta (180) horas reloj, con una modalidad mixta presencial y virtual pare un cupo máximo de 300 participantes y estará destinada entre otros a: ONGs, trabajadores informales, organizaciones sin fines de lucro que se desarrollen en el ámbito de discapacidad;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional practicó la reserva preventiva de los fondos con la correspondiente intervención del señor contador auditor de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención de competencia, dictaminado favorablemente al respecto e informando que la presente gestión encuadra en el artículo 27º inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley Nº 5.140 de Contabilidad, modificada por la Ley Nº 8.964 - t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 132º inciso b), 133º, 134º, 141º y 142º inciso 1), del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el convenio específico, que pasa a formar parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, re-presentado por su titular, licenciada María Laura Stratta, M.I. Nº 25.014.714, y Universidad Autónoma de Entre Ríos, representada por su rector, bioingeniero Aníbal Sattler, M.I. Nº 22.342.579, que tiene como objetivo articular acciones en el marco del dictado de la Diplomatura en “Discapacidad y Derechos Humanos. Aproximaciones Teóricas, Técnicas y Políticas para la Construcción de Prácticas Inclusivas”, conforme a las cláusulas y condiciones que allí se establecen y de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar las transferencias de fondos a favor de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, CUIT Nº 30-70755869-1, representada por su rector, bioingeniero Aníbal Sattler, M.I. Nº 22.342.579, por la suma total de pesos trescientos mil ($ 300.000), a depositarse en la Cuenta Nº 1-090274/8, CBU Nº 3860001001000009027487, del Nuevo Banco de Entre Ríos, destinado a solventar gastos de ejecución, de acuerdo a lo estipulado en el convenio aprobado en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Déjase constancia que es responsabilidad de la Secretaría de Gestión del Ministerio de Desarrollo Social el cumplimiento de lo pactado en el convenio objeto de las presentes.

Art. 5º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a hacer efectivo los pagos pertinentes, previa elaboración de las respectivas órdenes de pago y contra presentación de la documentación correspondiente, de acuerdo a las normativas impositivas y tributarios vigentes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3526 MDS

Paraná, 19 de noviembre de 2017

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, por parte del agente Mario Oxharan, M.I. Nº 8.593.677, Legajo Nº 109.721, personal de

la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 17.1.17 hasta el 16.1.18, de conformidad con lo actuado.

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, por parte del agente Mario Oxharan, M.I. Nº 8.593.677, Legajo Nº 109.721, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 17.1.18 hasta el 16.1.19, de conformidad con lo actuado.

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, por parte del agente Mario Oxharan, M.I. Nº 8.593.677, Legajo Nº 109.721, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 17.1.19 hasta el 10.12.19.

— — —

DECRETO Nº 3527 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 19 de noviembre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Luis Rafael Bertinat, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución Nº 704/17 COPNAF; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede ante el acto administrativo por el cual se le denegó el reclamo efectuado oportunamente, relacionado al pago de intereses legales que estima devengados con anterioridad a la percepción de diferencias salariales retroactivas dispuesta por Resolución Nº 1.032/16 COPNAF;

Que desde el punto de vista formal el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, conforme al artículo 62º de la Ley 7.060, por lo que corresponde abocarse al análisis del mismo;

Que la resolución impugnada rechazó el redoma realizado por el agente Bertinat con fundamento en que el organismo no incurrió en mora en lo que atañe al pago de las diferencias salariales por la recategorización que justifique el pago de intereses moratorios, dado que la obligación de pago tuvo su origen a partir del dictado del acto administrativo que reconoció la diferencia de categoría con efecto retroactivo;

Que la Asesoría Legal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) dictamina en sentido contrario al recurso de la apelación jerárquica, sosteniendo que los intereses moratorios son una sanción resarcitoria que se le exige al deudor por el retardo en el cumplimiento de una obligación, por lo que al no haber incurrido en mora el COPNAF no correspondía acceder al pago de los intereses reclamados;

Que el señor Bertinat percibió la diferencia de haberes en el mes de noviembre de 2016 sin formular reserva alguna, ni reclamo por intereses. Por lo que se concluye en el dictamen que la resolución recurrida no incurrió en violación de normas legales ni afectó derecho alguno lo apelante;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social adhirió a lo dictaminado por la Asesoría Legal del COPNAF, y sugirió rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Bertinat contra la Resolución Nº 701/17 COPNAF;

Que el Departamento Contabilización y Liquidación de Sueldos, dependiente de la Dirección de Personal del COPNAF, informó que los importes recibido por el pago de las diferencias salariales, en concepto de retroactivo del período junio/15 - octubre/16, fueron depositados en fecha 6.12.16 en la cuenta sueldo del Nuevo BERSA del señor Bertinat, el cual tomó conocimiento de la liquidación practicada a través del correspondiente recibo de haberes;

Que tomó intervención la Fiscalía de Estado la que del análisis del caso comparte lo opinado por la Asesoría Legal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia en que "... la Administración cumplió en tiempo y forma sus obligaciones, y por ende no existió mora que habilite al agente a reclamar intereses";

Que continúa expresando que: "... huelga recordar la naturaleza accesoria de los intereses por la cual siguen la suerte de la obligación principal; de modo que si ésta se cancela y, en oportunidad de su cancelación, el acreedor no formula reserva de los mismos, éstos quedan extinguidos por aplicación del vigente artículo 898, inciso c), del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación...";

Que el recurrente percibió en fecha 6.12.216, el capital por las diferencias salariales retroactivas del período que va de junio/15 a octubre/16, sin efectuar la pertinente y oportuna reserva por los intereses impagos, por lo que corresponde tenerlos por extinguidos, conforme lo determina el artículo 899 del Código Civil y Comercial - Ley 26.994;

Que conforme surge de las actuaciones, el señor Bertinat tomó conocimiento del pago efectuado en el mes de noviembre de 2016 al retirar el recibo de haberes, quedando demostrado que el peticionante fue debidamente informado sobre el importe depositado en la cuenta sueldo, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Nº 3.129/16 MDS y la Resolución Nº 1.032/16 COPNAF;

Que pese a tener conocimiento cierto de que no se le habían abonado intereses, el recurrente no efectuó objeción o reserva alguna ni interpuso recurso de aclaratoria a los fines de solicitar a la autoridad que se expida acerca del modo de cómputo de los valores o sobre los intereses hoy reclamados;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha expresado que: "La reserva de intereses debe ser hecha coetánea o simultáneamente con la acción de recibir el pago. Aún cuando el pago de deudas se realice a través de transferencias bancarias, el requisito de coetaneidad o simultaneidad también existe. En estos casos, la reserva de intereses formulada por el acreedor deberá ser emitida y puesta en conocimiento del deudor inmediatamente después de que la suma abonada le haya sido acreditada en su cuenta bancaria. Si ésta no fuera formulada en esa oportunidad, deberá entenderse que ha renunciado tácitamente al cobro de intereses" (Cfr. Dictamen Nº 365/06, 14 de diciembre de 2006, Expediente Nº 192/05. Procuración del Tesoro de la Nación;

Que la Fiscalía de Estado concluye su dictamen diciendo que: "... el reconocimiento y pago de los intereses moratorios está supeditado a una reserva oportuna y eficaz como conducta jurídicamente relevante del acreedor...";

Que sólo resta dictar el acto administrativo que rechace el recurso de apelación jerárquica, confirmándose la Resolución Nº 701/17 COPNAF en todos sus términos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Luis Rafael Bertinat, DNI Nº 10.489.732, con patrocinio letrado, con domicilio legal en calle Moreno Nº 118 de la ciudad de Paraná, contra la Resolución Nº 704/17 COPNAF, conforme lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese. Notifíquese al recurrente por el Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las actuaciones al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3528 MDS

Paraná, 19 de noviembre de 2017

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones, dependiente del Consejo General de Educación, por parte de la agente Stella Maris Moyano, M.I. Nº 23.975.404, Legajo Nº 165.005, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 16.1.17 hasta el 31.12.18, de conformidad con lo actuado.

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones, dependiente del Consejo General de Educación, por parte de la agente Stella Maris Moyano, M.I. Nº 23.975.404, Legajo Nº 165.005, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 2.1.19 hasta el 10.12.19.

El Consejo General de Educación a través del área correspondiente deberé presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3529 MDS

Paraná, 19 de noviembre de 2017

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad por parte del agente Mariano José González, M.I. Nº 25.421.961, Legajo Nº 154.931, personal de la Subsecretaría de Políticas Alimentadas del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 21.7.17 hasta el 20.7.18.

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad por parte del agente Mariano José González, M.I. Nº 25.421.961, Legajo Nº 154.931, personal de la

Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 21.7.18 hasta el 20.7.19.

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad por parte del agente Mariano José González, M.I. Nº 25.421.961, Legajo Nº 154.931, personal de la Subsecretaría de Políticas Alimentarías del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 21.7.19 hasta el 10.12.19.

— — —

DECRETO Nº 3530 MDS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 19 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Dirección Departamental de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas eleva informe elaborado por la supervisora escolar, Zona G, Departamento Paraná, mediante el cual comunica los hechos ocurridos en la Escuela Primaria Nº 132 "República de Chile", que involucran al señor Luis Díaz y estudiantes de 6º grado del citado establecimiento educativo, de acuerdo a los dichos de la señora directora y de un padre representante del grupo de alumnos de 2º grado que intervenían en defensa de los derechos de niños y niñas de otros grados;

Que los hechos sucedidos serían: 1) El día 16.8.19 al finalizar el acto alusivo al fallecimiento del General San Martín, dos alumnas que se encontraban en el baño se sintieron sorprendidas y molestas al ver que el señor Díaz se asomó repentinamente y se retiró, y 2) El día 27.8.19 tres alumnos de 6º del tumo tarde, manifiestan su malestar por el trato y dichos del señor Díaz, ya que al ingreso al establecimiento toman contacto con éste y entablan una conversación en la cual él se expresa con un vocabulario inapropiado llamándolos "gay" y procede a mostrarle desde su celular "imágenes de mujeres en ropa interior donde se les veía sus partes íntimas";

Que a raíz de ello y tomándose conocimiento en detalle de las situaciones, se considera que las mismas exigen la activación del Protocolo de Abuso Sexual Infanto Juvenil de la Provincia de Entre Ríos, por lo que se requiere asesoramiento de los organismo oficiales competentes tales como: el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y el Área de Abuso y Violencia Familiar de la Policía de Entre Ríos para la presentación del informe de sospecha;

Que, paralelamente y en virtud de que el señor Díaz es personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, se comunicó telefónicamente la situación a dicho organismo y se solicitó el traslado del agente;

Que la Dirección de Comedores informó situación de revista del señor Díaz e indicó que no obran en su legajo constancia alguna de denuncias de ninguna índole ni llamados de atención;

Que de lo expuesto en autos se entiende que existen indicios claros que el agente Luis Díaz ha transgredido lo establecido en el artículo 71º, inciso e) de la Ley Nº 9.755: "Son causales para imponer cesantía... e) Incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61º de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 52º del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera";

Que éste artículo nos remite al artículo 62º de dicho cuerpo normativo, el cual refiere a prohibiciones de los agentes a saber: "El personal queda sujeto a las siguientes prohibiciones, sin perjuicio de las que en función de las particularidades de la actividad desempeñada se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo, (...) e) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función...";

Que en tal sentido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social expresó que a los fines de evaluar la conducta del agente involucrado, asegurar su derecho de defensa y aplicar eventualmente una sanción, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al señor Luis Sabino Díaz, M.I. Nº 10.190.613, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con actual prestación de servicios en la Escuela Primaria Nº 132 "República de Chile", de esta ciudad, en virtud de estar su conducta presuntamente incursa en las causales descriptas precedentemente, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese, la instrucción de un sumario administrativo, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al señor Luis Sabino Díaz, M.I. Nº 10.190.613, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con actual prestación de servicios en la Escuela Primaria Nº 132 "República de Chile", de esta ciudad, en virtud de estar su conducta presuntamente incursa en las causales establecidas en el artículo 71º inciso e) de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, y en el artículo 62º inciso e), del citado cuerpo legal, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese por Área Recursos Humanos y pase a la Dirección de Sumarios, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 3531 MDS

Paraná, 19 de noviembre de 2017

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito del Hospital "Delicia Concepción Masvernat", de la localidad de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud, por parte de la agente María Isabel Casarotto, M.I. Nº 13.575.896, Legajo Nº 171.042, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 12.6.18 hasta el 11.6.19, de conformidad con lo actuado.

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la localidad de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud, por parte de la agente María Isabel Casarotto, M.I. Nº 13.575.896, Legajo Nº 171.042, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 12.6.19 hasta el 10.12.19.

El Hospital "Delicia Concepción Masvernat", a través del Área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3549 MDS

Paraná, 19 de noviembre de 2017

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la agente Yanina Beatriz Villabona, M.I. Nº 25.297.035, Legajo Nº 178.504, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 2.1.19 y hasta el 30.9.19.

La Unidad Ejecutora de Programas Especiales, a través del Área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Villabona ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Afectando a prestar servicios en el ámbito del Consejo de Prevención de Violencia (COPREV), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a la agente Yanina Beatriz Villabona, M.I. Nº 25.297.035, legajo Nº 178.504, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1.10.19 y hasta el 10.12.19 y de conformidad a lo actuado.

— — —

DECRETO Nº 3599 MDS

AMPLIANDO AUTORIZACION

Paraná, 19 de noviembre de 2019

VISTO:

Las presentes iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona una ampliación del monto autorizado a invertir en el otorgamiento de subsidios, en el ámbito de la citada jurisdicción mediante el sistema de dictado de resoluciones ministeriales, durante el ejercicio presupuestario 2019, el que fuera autorizado por Decreto N° 516/19 MDS;

Que corresponde aclarar que el destino de dichos fondos se orienta y dirige a la atención de necesidades mínimos y básicas que requieran solución, originadas por la escasez de medios económicos que permitan afrontar situaciones primariamente coyunturales y particularmente referidas a requerimientos familiares elementales y/o derivados de problemas de salud y para gastos de subsistencia en general como así para adquisición de materia prima, herramientas e insumos de trabajo, resultando pertinente disponer que las gestiones de otorgamiento de las ayudas económicas derivadas de

la presente autorización se ajusten a las normas administrativas y procedimentales vigentes;

Que la ampliación tramitada es por la suma total de $ 1.500.000, reforzando en $ 1.000.000, la Partida Presupuestaria 5.1.4. bienes corrientes y en $ 500.000, la Partida Presupuestaria 5.2.1. bienes de capital, habiendo la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, efectuado la imputación presupuestario correspondiente, con la debido intervención del Sr. Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos jurídicos jurisdiccional ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase la autorización para invertir, dispuesta mediante Decreto N° 516/19 MDS, por hasta la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000) y autorízase a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a hacer uso de los mismos mediante el otorgamiento de subsidios a través del dictado de resoluciones del área, durante el ejercicio presupuestario 2019, por hasta la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), por beneficiario, los cuales serán destinados a personas humanas, no jurídicas con el objeto de atender las necesidades mínimas y básicas, originadas por la escasez de recursos económicos, los cuales permitirán enfrentar situaciones coyunturales referidas a requerimientos familiares elementales derivados de problemas de salud y/o para gastos de subsistencia en general, como así también que posibiliten la adquisición de materias primas, herramientas e insumos de trabajo, con la previa intervención del Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º - Facúltase a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir orden de entrega de fondos ante Tesorería General de la Provincia, por la suma total de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000) y a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las resoluciones que a tal efecto se dicten.

Art. 3º - Dispónese que las gestiones de otorgamiento de las ayudas económicas derivadas de la autorización dispuesta por el artículo 1º del presente decreto se ajusten a las normas administrativas y procedimentales vigentes, debiendo cumplir en tal sentido con los requisitos mínimos e indispensables: registrar a través de la Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social la nota de solicitud original, con nombre completo y dirección actualizada de la persona a favor de quien eventualmente se deberá librar el cheque, fotocopia de matrícula individual del interesado y/o responsable de la percepción de la ayuda, e informe socio económico, de donde surja la verificación de la necesidad del otorgamiento de la ayuda, todo ello conforme lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 2299/11 MDSECT y/o a la que se dicte en el futuro, de resultar necesario.

Art. 4º - Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: Dependencia 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 01- Subprograma 00- proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 31- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 4- Partido Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfico 07 $ 1.000.000.

Dependencia 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 01- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1- Función 31- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 5- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- U. Geográfica 07 $ 500.000.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 1263 MS

Paraná, 27 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, en concepto de Sesiones de Fonoaudiología a la paciente Micaela Nair Castro, DNI N° 46.318.745, Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8311597/00, en el mes de octubre/15, según Factura "B" N° 0003 00000177 por un importe de $ 2.263,04, de fecha 28/10/15 obrante a fs. 3 de autos, atento a lo expresado en la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° concordante con los Artículos 133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P., con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a efectuar el pago a favor de la Prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, por la suma total de $ 2.263,04, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCION Nº 1264 MS

Paraná, 27 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Prestadora Mara Paola Zerik -Acompañante Terapéutico -de Paraná, concepto de acompañante terapéutico a la Beneficiaria del Programa Incluir Salud N° 405- 8251642/00, Ayelen Ríos, DNI Nº 29.346.756, en el mes de noviembre/15, según Factura "C" N° 0001-00000215 de fecha 10/12/15 por la suma de $ 3.186,00, obrante a fs. 04 de autos, en virtud a lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3° concordante con los Artículos ·133° y 142° -Inciso 4° -Puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 M.E.O.S.P. -Decreto Modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 M.S (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional a efectuar el pago a la Prestadora Mara Paola Zerik -Acompañante Terapéutico de Paraná, por la suma total de $ 3.186,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 1265 MS

Paraná, 27 de abril de 2016

Autorizando la apertura de una cuenta corriente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Sucursal María Grande- para fondos de arancelamiento del Centro de Salud "Dr. Germán Rico", de dicha localidad, en mérito de lo expresado en la presente resolución.-

Autorizando a movilizar los fondos de la cuenta corriente cuya apertura se autoriza por anteriormente al Director del referido establecimiento asistencial Dr. Gustavo Hugo Antonio Lara, DNI N° 10.071.126, en forma conjunta con la agente Nilda Teresa Carletti, DNI N° 6.548.308.-

— — —

RESOLUCION Nº 1266 MS

Paraná, 27 de abril de 2016

Ratificando la Disposición Interna N° 18 de fecha 21 de Enero 2016 de la Dirección de Atención Medica de este Ministerio de Salud, por la cual se autoriza a la Dra. Valeria María del Lujan Figueroa Schen, DNI N° 22.185.224, Directora del Hospital "Lister" de Seguí a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Nuevo Banco de Entre Ríos, por el periodo de tiempo que permanezca en dicha función, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 1267 MS

Paraná, 27 de abril de 2016

Ratificando la Disposición Interna N° 24 de fecha 01 de Febrero de 2016 de la Dirección de Atención Medica de este Ministerio de Salud, por la cual se autoriza a la Dra. Blanca Graciela Chiappa, DNI N° 14.998.519 y al Dr. Luis Pablo Dotti, DNI N° 25.630.333, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia en forma conjunta e indistinta, por el termino de ciento ochenta días, a partir del 01/02/16, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 1268 MS

Paraná, 27 de abril de 2016

Ratificando la Disposición Interna N° 53 del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, del mes de marzo de 2016, mediante la cual se autorizo que la agente Miriam Graciela Chaparro, DNI N° 25.014.962, preste servicios en el Hospital Geriátrico "Dr. Domingo Cuneo" de Victoria, a partir del 1°de de febrero de 2016, conforme a lo expuesto en la presente norma legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 1269 MS

Paraná, 27 de abril de 2016

Rechazando la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Gabriela Tanga, Legajo Nº 179.867, Categoría 10 -Carrera Administrativa- del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay,

correspondiendo registrar como antecedente en su legajo personal, en virtud a lo expresado en la presente norma legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 1270 MS

Paraná, 27 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la firma La Rural Semillería de Clement Gastón Jorge para la adquisición de cinco equipos Motopulverizadoras Guarany Ultra Bajo Volúmen (ULV/UBV) 6 litros y con la firma PPM Todo para el Control de Plagas un equipo pesado de fumigación, tipo FOG XXI Minor Plus, capacidad 60 litros, para llevar adelante las fumigaciones para combatir el mosquito del Dengue, Chikunguña y Zika en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, por la suma de $ 271.800,00, atento a lo expuesto en la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 9 -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -Artículos 142° -Inciso 10- Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF, y Decreto N° 338/15 GOB.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago a la firma La Rural Semillería de Clement Gastón Jorge - CUIT N° 20- 10965863-5, por la suma de $ 96.800,00, y a la firma P.P.M. Todo para el Control de Plagas S.R.L. - CUIT N° 30-64404226-6, por la suma de $ 175.000,00, previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas vigentes, atento a lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1271 MS

Paraná, 27 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. María Soledad Segovia, DNI N° 38.514.926, domiciliada en calle Dr. Florenza N° 637 -Barrio Universidad- de Concordia, destinado a solventar gastos para la compra de medicamentos, para la paciente Isabella Mazo, DNI N° 53.112.693.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 8.250,00, destinado a la Sra. María Soledad Segovia, DNI N° 38.514.926, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la paciente Isabella Mazo, DNI Nº 53.112.693.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N" 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1272 MS

Paraná, 27 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente María Noelia Plana, DNI N° 32.087.953, con domicilio en calle Presidente del Castillo Nº 1136, Concordia, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 57.149,00, destinado a la paciente María Noelia Plana, DNI N° 32.087.953, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1273 MS

Paraná, 27 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente María Magdalena Pereira, DNI N° 92.700.632, con domicilio en Barrio La Milagrosa de La Paz, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de hombro derecho.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 1.860,00, destinado al paciente María Magdalena Pereira, DNI N° 92.700.632, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1274 MS

Paraná, 27 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Marta Mariela Martínez, DNI N° 22.065.962, con domicilio en calle 25 de Mayo s/n de Federal, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbosacra.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 1.860,00, destinado a la paciente Marta Mariela Martínez, DNI N° 22.065.962, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1275 MS

Paraná, 27 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Alejandra Daniela Velazquez, DNI N° 31.016.922, con domicilio en calle Ambrosetti N° 291 de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, para la paciente Lola Victoria Alvarez Velázquez, DNI N° 47.326.916.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 1.685,00, destinado a la Sra. Alejandra Daniela Velazquez, DNI Nº 31.016.922, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la paciente Lola Victoria Alvarez Velazquez, DNI N° 47.326.916.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1276 MS

Paraná, 27 de abril de 2016

Otorgando un subsidio al paciente Rubén Horacio Chaparro, DNI Nº 27.501.944, con domicilio en calle Dorrego N° 92, Barrio Villa Zorraquin de Concordia, destinado a solventar gastos por la compra de insumos para cirugía.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 46.500,00, destinado al paciente Rubén Horacio Chaparro, DNI N° 27.501.944, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1277 MS

Paraná, 27 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Nancy Yolanda Pralong, DNI N° 24.209.707, con domicilio en calle Remedio de Escalada N° 1352 de San José, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de San José, por un importe de $ 2.547,63, destinado a la paciente Nancy Yolanda Pralong, DNI N° 24.209.707, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1278 MS

Paraná, 27 de abril de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, en concepto de Sesiones de Fonoaudiología efectuadas al paciente Francisco Exequiel Osuna, DNI N° 46.674.940, Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8859752/00, en el mes de Octubre/15, según Factura "B" N°

0003-00000175 de fecha 28/10/15, por la suma de $ 2.263,04, obrante a fs. 4 de autos, en virtud de lo expresado en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 27° -Inciso C) -Apartado B) -Punto 3º -concordante con los artículos 133º y 142º inciso 4º, puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -con valores actualizados según Decreto Nº 1334/14 MEHF y Decreto 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, por la suma de $ 2.263,04) en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

RESOLUCION Nº 1279 MS

Paraná, 27 de abril de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Nancy Noemí Aguiar, DNI N° 22.267.161, domiciliada en calle Uruguay s/n de Nogoyá, destinado a solventar gastos para la compra de medicación, para el paciente Juan Martín Marinelli, DNI N° 45.846.755.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 627,23, destinado a la Sra. Nancy Noemí Aguiar, DNI N° 22.267.161, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para el paciente Juan Martín Marinelli, DNI N° 45.846.755.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1280 MS

Paraná, 4 de mayo de 2016

Dejando sin efecto la Resolución N° 1594 de fecha 15 de Junio de 2012, mediante la cual se le encargan las funciones de responsable de la Subcabecera Concordia - Emergencia Sanitaria de este Ministerio de Salud al agente Luis Oscar Wetzel, DNI N° 14.197.907, a partir de la presente resolución.-

Encargando las funciones de responsable de la Subcabecera Concordia Emergencia Sanitaria dependiente de este Ministerio de Salud al agente José María Caceres, DNI N° 23.433.583, a partir de la fecha de la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 1281 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Dejando sin efecto la responsabilidad asignada a la Dra. María Rosa Freijes, DNI N° 18.577.096, mediante la Resolución N° 02 MS de fecha 4 de enero del 2016, con respecto al manejo de la Caja Chica de la Dirección General de Despacho de este Ministerio de Salud.-

Autorizando el manejo de la Caja Chica de la Dirección General de Despacho Jurisdiccional otorgada mediante Resolución N° 02/16 MS, al Sub-Director Dr. Diego Nicolás Bertozzi, DNI N° 28.485.163.-

— — —

RESOLUCION Nº 1282 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio al paciente Horacio Gustavo Pedrozo, DNI Nº 16.890.940, con domicilio en Pueyrredón N° 61 de Concordia, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo total.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 5.111,00, destinado al paciente Horacio Gustavo Pedrozo, DNI N° 16.890.940, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 y Resolución N° 5392/10 ambos del M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1283 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones N° 04/16 (3er. llamado) cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 18/03/16 y autorizada mediante Resolución N° 390/16 M.S., para la compra de pañales con destino al UGP -Incluir Salud para cubrir la demanda de sus afiliados, por la suma total de $ 72.754,50), en mérito a lo expuesto en la presente norma legal.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -Artículo 26° -Inciso B -concordante con el Título IV de su Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P.-, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 M.S. (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 M.S.

Adjudicando la compra de pañales a la Firma Bertoli Miguel de Paraná por la suma de $ 72.754,50, atento a lo aprobado por la presente Resolución.-

Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para que abone a la Firma que ha resultado adjudicada la suma que corresponda; de acuerdo a lo dispuesto por el presente texto legal, previa presentación de facturas pertinentes debidamente autenticadas.-

— — —

RESOLUCION Nº 1284 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Andrea Mariela Taborda, DNI N° 27.006.617, con domicilio en calle Carlos Darwin N° 529 de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de una malla de polipropileno.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 9.200,00, destinado a la paciente Andrea Mariela Taborda, DNI N° 27.006.617, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1285 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Reconociendo el beneficio de compensación por residencia a favor del Dr. Mario Horacio Imaz, DNI N° 11.840.812, con domicilio real en la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, quien se encuentra desempeñando las funciones de Secretario de Salud de este Ministerio, en virtud del Decreto N° 39/15 MS a partir del 01/01/16 y hasta la fecha de la presente resolución, en mérito de lo expuesto en la presente norma legal.

Asignando la compensación por residencia a favor del Dr. Mario Horacio Imaz, a partir de la fecha de la presente resolución y mientras permanezca en las funciones encargadas mediante Decreto 39/15 MS., en mérito de lo expuesto en la presente norma legal.

Encuadrando la presente gestión lo dispuesto por Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. - Capítulo II - Título I- Artículo 17° - Inciso b) conforme Decreto N° 770/00 SGG y sus modificatorios Decretos N°s. 226/06 MGJEOSP, 1023/06 MEHF, 1637/08 MGJEOSP, N° 988/10 MGJE, 4753/11 GOB, 188/14 MEHF y 13/16 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago mensual por la suma de $ 6.593,38, enero y desde febrero y hasta diciembre 2016 la suma $ 7.000,00, en concepto de reconocimiento por residencia según Decretos N°s. 188/14 y 13/16 MEHF, Nivel I) a favor del Sr. Secretario de Salud, Dr. Mario Horacio Imaz, DNI N° 11.840.812, previa presentación de la factura o recibo que acredite el pago mensual y/o porcentual de alquiler, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 1301 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio para la paciente Elsa Edit Gómez, DNI N° 14.534.983, domiciliada en Rincón del Doll s/n de Victoria, destinado a cubrir los gastos para la realización de un barrido corporal total con iodo 5 MCI.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 3.487,00, destinado para la paciente Elsa Edit Gómez, DNI N° 14.534.983, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1302 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio para la paciente Mariela Lujan Armonico, DNI Nº 33.864.438. domiciliada en Chacra 179 -Colonia Federal

s/n- de Federal destinado a cubrir los gastos para la compra de un Corset Ballenado Lumbosacro.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal por un importe de $ 850,00, destinado para la paciente Mariela Lujan Armonico, DNI N° 33.864.438, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1303 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. María Soledad Segovia, DNI N° 38.514.926, con domicilio en calle Dr. Florenza N° 637 de Concordia, destinado a solventar gastos por la compra de medicación, para la paciente Isabella Mazo, DNI N° 53.112.693.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud. a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 5.223,00, destinado a la Sra. María Soledad Segovia, DNI N° 38.514.926, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la paciente Isabella Mazo, DNI N° 53.112.693.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1304 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución N° 438/15 M.S. por la suma de $ 1.800,00, a favor del paciente Raimundo José Carlos Barreto, DNI N° 32.154.596, domiciliado en calle El Pati N° 9029 de Paraná, destinado a solventar gastos por la compra de un Audífono Digital Mini Retroauricular para oído izquierdo, conforme lo expuesto en la presente norma legal.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 1.800,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal al paciente Raimundo José Carlos Barreto, DNI N° 32.154.596, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1305 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución N° 315/15 M.S. por la suma de $ 1.900,00, a favor de la paciente Modesta González, DNI N° 12.317.417, domiciliada en calle 001 s/n, de Estación Sosa, destinado a solventar gastos por la compra de un Audífono Digital Mini Retroauricular para oído izquierdo, conforme lo expuesto en la presente norma legal.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 1.800,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal al paciente Raimundo José Carlos Barreto, DNI N° 32.154.596, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 1306 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio para la paciente Sonia Noemí Scaglia, DNI N° 22.544.111, domiciliada en 11 del Oeste Sur bis 199 de Concepción del Uruguay destinado a cubrir los gastos para la compra de medicamentos para tratamiento por el término de cuatro meses.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia di Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 101.407,38, destinado la paciente Sonia Noemí Scaglia, DNI N° 22.544.111, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1307 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Liliana María Nievas, DNI N° 17.797.687, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8021979-00, domiciliada en calle Federick s/n de Villaguay, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Alicia Manuela Soliz, DNI N° 21.511.865.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 7.738,44, destinado a la paciente Liliana María Nievas, DNI N° 17.797.687, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8021979-00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, siendo responsable la Sra. Alicia Manuela Soliz, DNI N° 21.511.865.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1308 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio al paciente José María De los Santos, DNI N° 28.809.599, con domicilio en calle El Cimarrón de Federal, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de rodilla izquierda.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 1.860,00, destinado al paciente José María De los Santos, DNI N° 28.809.599, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1309 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Elba Alejandra Echeverria, DNI N° 25.124.738, con domicilio en calle Campaena Viejo s/n de Santa Elena, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo total, siendo responsable la Sra. Fernando Analía Sánchez, DNI N° 27.813.866.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 2.783,00, destinado a la paciente Elba Alejandra Echeverria, DNI N° 25.124.738, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, siendo responsable la Sra. Fernando Analía Sánchez, DNI. 27.813.866.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1310 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Noemí Ruth Dobanton, DNI N° 22.165.637, con domicilio en calle Los Dragones de Entre Ríos N° 683 de Paraná destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo total.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 2.783,00, destinado a la paciente Noemí Ruth Dobanton, DNI N° 22.165.637, para solventar el costo del subsidio otorgado por del presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1311 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Gladys Azucena Pollee, DNI N° 13.776.116, con domicilio en calle Supremo Entrerriano y Presi-

dente Perón de Aranguren, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo total.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 2.783,00, destinado a la paciente Gladys Azucena Pollee, DNI N° 13.776.116. para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1312 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio para la paciente Carina Elizabet Rodríguez, DNI N° 29.798.377, domiciliada a 5 Km. este Escuela Nº 22 s/n de Calabacilla Estancia Grande -Departamento Concordia- destinado a cubrir los gastos para la compra de 4 doxorrubicina liposomal 200 mg. X 1 vial inyectable para 21 días de tratamiento.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 16.484,00, destinado a la paciente Carina Elizabet Rodríguez, DNI N° 29.798.377, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1313 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio para el paciente Julián Iván Luna, DNI N° 32.795.103, domiciliado en calle Alvear 1585 de Concordia destinado a cubrir los gastos para la compra de medicación.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 95.477,00, destinado al paciente Julián Iván Luna, DNI N° 32.795.103. para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1314 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Silvia Inocencia Migueles, DNI N° 13.599.089, domiciliada sobre Ruta N° 23 de Colonia Dolores de la localidad de Pronunciamiento - Departamento Concepción del Uruguay, destinado a solventar gastos por la compra de 105 envases de Fresubin Polvo Neutro o Ensure polvo por 400 grs. para tratamiento de tres meses, siendo responsable el Sra. Alberto Raúl Guionet, DNI N° 11.911.448.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 19.845,00, destinado a la paciente Silvia Inocencia Migueles, DNI N° 13.599.089, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, siendo responsable el Sr. Alberto Raúl Guionet, DNI N° 11.911.448.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1315 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio al paciente Julio Edgardo Sturtz, DNI N° 18.007.863, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 365 de Crespo, destinado a solventar gastos por la realización de un modulo de tratamiento de radioterapia con acelerador lineal, siendo responsable la Sra. Analía Angélica Sturtz, DNI N° 23.000.128.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 29.000,00, destinado al paciente Julio Edgardo Sturtz, DNI N° 18.007.863, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, siendo responsable la Sra. Analía Angélica Sturtz, DNI N° 23.000.128.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1316 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. María del Carmen Ferreyra, DNI N° 29.014.275, con domicilio en calle Osvaldo Magnasco de Concordia, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, para la paciente Oriana Evelyn Arriola, DNI N° 49.565.940.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 26.992,00, destinado a la Sra. María del Carmen Ferreyra, DNI N° 29.014.275, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la paciente Oriana Evelyn Arriola, DNI N° 49.565.940.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1317 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Cynthia Denise Aguilar, DNI N° 31.162.435, con domicilio en calle Urquiza s/n de Basavilbaso, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebral con contraste y bajo anestesia, para la paciente Francisca Mabel Satto, DNI N° 47.528.460.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso, por un importe de $ 3.875,00, destinado a la Sra. Cynthia Denise Aguilar, DNI Nº 31.162.435, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la paciente Francisca Mabel Satto, DNI N° 47.528.460.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1318 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Carolina Alejandra Sánchez, DNI N° 31.57R703, domiciliada en calle Cepeda N° 825 -Barrio Malvinas- de Santa Elena, destinado a solventar gastos para la compra de un andador a medida y un par de térulas cortas termoplástico con inclusión de articulación de tobillos, para el paciente Leonardo Valentín Beron, DNI Nº 53.475.540.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de $ 6.590,00, destinado a la Sra. Carolina Alejandra Sánchez, DNI Nº 31.578.703, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para el paciente Leonardo Valentín Beron, DNI N° 53.475.540.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto W 23/16 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1319 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Amalia Beatriz Villalba, DNI N° 21.699.372, domiciliada en calle Las Margaritas N° 2040 -Barrio San Antonio- Departamento Federación, destinado a solventar gastos para la compra de un tubo traqueal en T, para el paciente Marcelo Ramón Villalba, DNI N° 34.302.421.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 6.414,21, destinado a la Sra. Amalia Beatriz Villalba, DNI. N° 21.699.372, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. para el paciente Marcelo Ramón Villalba, DNI N° 34.302.421.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1320 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Claudia Patricia Alvarez, DNI N°

22.881.383, con domicilio en calle Repetto N° 950 de Chajarí, destinado a solventar gastos de la compra de medicamentos, para la paciente Milagros Jacqueline Rodríguez, DNI N° 46.465.708.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 12.042,53, destinado a la Sra. Claudia Patricia Alvarez, DNI N° 22.881.383, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la paciente Milagros Jacqueline Rodríguez, DNI N° 46.465.708.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1317 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio para la paciente Nora Silvina Gaite, DNI N° 14.599.540, domiciliada en Puerta de Crespo s/n -Distrito Sexto- Departamento Gualeguay- destinado a cubrir los gastos para la compra de medicación.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 74.440,00, destinado la paciente Nora Silvina Gaite, DNI N° 14.599.540, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 1322 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Georgina Marraccini, DNI N° 29.597.632, con domicilio en calle Martiniano Leguizamón N° 1070 de Chajarí, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, para el tratamiento por seis meses.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 51.211,80, destinado a la paciente Georgina Marraccini, DNI N° 29.597.632, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1323 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio para la paciente Carina Elizabet Rodríguez, DNI N° 29.798.377, domiciliada a 5 Km. Este Escuela N° 22 s/n de Calabacilla Estancia Grande -Departamento Concordia- destinado a cubrir los gastos para la compra de 4 doxorrubicina liposomal 200 mg. X 1 vial inyectable para 21 días de tratamiento.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 16.484,00, destinado a la paciente Carina Elizabet Rodríguez, DNI N° 29.798.377, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1324 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio para la paciente Carina Elizabet Rodríguez, DNI N° 29.798.377, domiciliada a 5 Km. Este Escuela Nº 22 s/n de Calabacilla Estancia Grande -Departamento Concordia- destinado a cubrir los gastos para la compra de 4 doxorrubicina liposomal 200 mg. X 1 vial inyectable para 21 días de tratamiento.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 16.484,00, destinado a la paciente Carina Elizabet Rodríguez, DNI N° 29.798.377, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

RESOLUCION Nº 1317 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente María Ofelia Alem, DNI N° 30.764.499, con domicilio en calle s/n del Barrio Los Mirasoles Departamento La Paz, destinado a solventar gastos por la compra de insumos para cirugía.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 38.700,00, destinado a la paciente María Ofelia Alem, DNI N° 30.764.499, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1326 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Liliana Ernestina Romelia Acosta, DNI Nº 13.183.100, con domicilio en calle La Rioja y Catamarca de Diamante, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna dorsal y una resonancia magnética de columna lumbar.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de Diamante, por un importe de $ 3.348,00, destinado a la paciente Liliana Ernestina Romelia Acosta, DNI N° 13.183.100, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1327 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la paciente Analia Mercedes Montero, DNI N° 27.838.054, con domicilio en calle Fortunato Calderón N° 165 de Paraná, destinado a solventar gastos por la realización de un Centellograma Óseo Total.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 2.738,00, destinado a la paciente Analia Mercedes Montero, DNI N° 27.838.054, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1328 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Alicia Beatriz López, DNI N° 16.989.430, con domicilio en calle Lamadrid N° 706 de Concordia, destinado a solventar los gastos para la compra de medicamentos para cuatro meses de tratamiento, para el paciente Lucas Daniel Passini, DNI N° 35.128.764, Beneficiario incluir salud N° 405-8109031-00.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, por un importe de $ 65.880,00, destinado al subsidio otorgado mediante el presente texto legal a la Sra. Alicia Beatriz López, DNI N° 16.989.430, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado al paciente Lucas Daniel Passini, DNI N° 35.128.764, Beneficiario Incluir Salud N° 405 8109031-00.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

— — —

RESOLUCION Nº 1329 MS

Paraná, 10 de mayo de 2016

Otorgando un subsidio a la Sra. Amelia Luisa Ehrlich, DNI N° 6.554.862, con domicilio en calle Jorge Coquet N° 42 de Viale, destinado a solventar los gastos para la compra de medicamentos para cuatro meses de tratamiento, para el paciente Carlos Omar Ehrlich DNI N° 16.282.406, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8856607-00.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 4.848,78, destinado al subsidio otorgado mediante el presente texto legal a la Sra. Amelia Luisa Ehrlich, DNI N° 6.554.862, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, destinado al paciente Carlos Omar Ehrlich, DNI N°16.282.406, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8856607-00.-

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 13 ATER

ESTABLECIENDO ALTA DE OFICIO

Paraná, 31 de enero de 2020

VISTO:

La Ley N° 10782; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley mencionada deroga el Capítulo V – Régimen Simplificado del Título VI – Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales – del Código Fiscal (t.o. 2018);

Que en consecuencia, los contribuyentes que tributaban bajo el mencionado Régimen deberán cumplir con sus obligaciones impositivas a través del Régimen General previsto en el Código Fiscal para el tributo en cuestión;

Que atento a la entrada en vigencia de las disposiciones de la Ley N° 10782 deviene necesario, a fin de evitar un dispendio administrativo y facilitar el cumplimiento de la obligación a los contribuyentes, establecer el Alta de Oficio en el Régimen General del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales a partir del 01/02/2020, de todos los contribuyentes que estaban tributando bajo el Régimen Simplificado del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales al 31/01/2020;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2018);

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Establécese el Alta de Oficio en el Régimen General del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, a partir del 01/02/2020, de todos los contribuyentes que estaban inscriptos en el Régimen Simplificado del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales al 31/01/2020, conforme a lo señalado en los Considerandos de la presente norma.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 14 ATER

ESTABLECIENDO OBLIGATORIEDAD PARA CONTRIBUYENTES

Paraná, 31 de enero de 2020

VISTO:

La Resolución N° 183/17 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se aprueba el Aplicativo "SELLOSWEB", al que se accede con Clave Fiscal desde el sitio www.afip.gob.ar – Servicios Administradora Tributaria Entre Ríos. Dicho aplicativo permite el aforo, generación de deuda en cuenta corriente y emisión del volante de pago del Impuesto de Sellos por parte de los contribuyentes, en forma no presencial;

Que el Aplicativo "SELLOSWEB", en la práctica es utilizado para determinados actos, siendo intención de la Administradora Tributaria que su uso sea masivo para todos los actos que deban tributar Impuesto de Sellos y para las Tasas Retributivas de Servicios cuando el monto sea superior a pesos quinientos ($ 500,00);

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2018);

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Establécese la obligatoriedad para todos los contribuyentes, del uso del Aplicativo "SELLOSWEB" aprobado por la Resolución N° 183/17 ATER, para la generación del Volante de Pagos del Impuesto de Sellos y del Aplicativo "TASASWEB" para la generación del Volante de Pagos de las Tasas Retributivas de Servicios, a partir del 01/03/2020.

Art. 2°.- Dispónese que cuando las Tasas Retributivas de Servicios a pagar sean inferiores o iguales a pesos quinientos ($ 500,00), el uso del Aplicativo "Tasas Web" será opcional, pudiendo el contribuyente efectuar el pago a través de la adquisición de Tickets de Tasas Retributivas de Servicios y Sellos en las Entidades habilitadas por la ATER.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cornalo Luisa Rosalia s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18370, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA ROSALIA CORNALO, MI 13.070.320, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15 de marzo de 2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 03 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007810 3 v./07/02/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Beasley María Teresa y Rivero Ciriaco Marcelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17038, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BEASLEY, MI 16787659, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11 de agosto de 2001; y de CIRIACO MARCELINO RIVERO, MI 2.071.865, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de diciembre de 2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007821 3 v./10/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Victoria Elena - Chavez Luis Camilo - Chavez Silvana Fabiola s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30113, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVANA FABIOLA CHAVEZ, MI 18.626.832, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 13.05.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de octubre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00007829 1 v./06/02/2020

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Montenegro José Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16921, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDO MONTENEGRO, MI 17.476.765, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 08 de julio de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de febrero de 2020 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007830 3 v./10/02/2020

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hermosid José María s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30410, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MARIA HERMOSID, MI 5.940.017, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28.09.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de noviembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00007831 1 v./06/02/2020

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Schonfeld Silvio Eugenio s/ Sucesorio ab intestato", N° 20234, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIO EUGENIO SCHONFELD, MI N° 13.428.412, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Aldea María Luisa, Departamento Paraná, en fecha 21.09.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de diciembre de 2019 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00007840 1 v./06/02/2020

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28 - 1º piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos en los autos caratulados, "Braun, María Luisa Dolores s/ Sucesorio ab intestato", (Nº 13092), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de MARIA LUISA DOLORES BRAUN, DNI Nº 1.481.692 vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Concordia en fecha 29 de julio de 2019.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de diciembre de 2019. (...) Resuelvo: 1. Tener por presentados Teresa Zboron y Juan Antonio Zboron, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Belkis Verónica Sarli, con domicilio denunciado constituído, por parte, se les otorga intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Luisa Dolores Braun, DNI Nº 1.481.692-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 26 de diciembre de 2019 – José Ma. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00007826 3 v./10/02/2020

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hilario José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14167, año 2019, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. JOSE MARIA HILARIO, DNI N° 12.064.473, que falleciere en fecha 3 de mayo de 2016, en la ciudad de Paraná, argentino, y domiciliado en calle 9 de Julio N° 458, de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007813 3 v./07/02/2020

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lange Dora Myrtha - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.184, Año 2019, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. DORA MYRTHA LANGE, DNI N° 4.213.703, que falleciere en fecha 12 de enero de 2005 en la ciudad de Diamante, argentino, y domiciliado en calle Dr. López N° 641 de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 18 de diciembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007814 3 v./07/02/2020

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Trossero Oscar Osvaldo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.183, Año 2019, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. OSCAR OSVALDO RAMON TROSSERO, DNI N° 5.925.019, que falleciere en fecha 29 de abril de 2017, en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, argentino, y domiciliado en calle 9 de Julio N° 466 de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 18 de diciembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007815 3 v./07/02/2020

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hernández José Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14180, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE CARLOS HERNANDEZ, MI 2.1185.632, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes referida en fecha 25 de noviembre de 2010, a fin que comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 13 de diciembre de 2.019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007824 3 v./10/02/2020

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dal Molin Vicente Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5289/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días el herederos y acreedores de VICENTE CARLOS DAL MOLIN, DNI Nº 5.804.593, fallecido el día 31 de diciembre de 2018, de estado civil soltero, nacido el día 24 de agosto de 1936 en Entre Ríos, con último domicilio en Colonia Villa del Rosario, Esc. Prov. 15 s/nº, Villa del Rosario, Federación, Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 15 de noviembre de 2019.- ..., Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Vicente Carlos Dal Molin, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 27 de noviembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00007790 3 v./06/02/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Reniero Nora Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5304/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORA TERESA RENIERO, DNI N° 16.173.710, fallecida el día 28.07.2019, nacida en la Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Pancho Ramírez N° 2485 de Chajarí.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 3 de diciembre de 2019. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Nora Teresa Reniero, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 6 de diciembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00007791 3 v./06/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Miño, Rosa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13913/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA BEATRIZ MIÑO, DNI Nº 13.631.412, fallecida el día 21.03.1988, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente

indica: “Chajarí, 11 de diciembre de 2019.- Por presentados Héctor Gabriel Balzer, Gloria Noemi Balzer María del Rosario Balzer y Alberto Sebastian Balzer, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Joaquin Lestani, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Rosa Beatriz Miño, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol”, de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena – Juez”.

Chajarí, 11 de diciembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00007797 3 v./06/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Vila, Juan Eleuterio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13912/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN ELEUTERIO VILA, DNI Nº 14.954.921, fallecido el día 4 de noviembre de 2013, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 11 de diciembre de 2019. Por presentada María Ester Aguirre; Javier Ernesto Vila y Juan Edgardo Vila, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Joaquin Lestani, por parte y documentación de su referencia acompañada.-, ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten,- Dese intervención al representante del Ministerio Público Fiscal.- ..., facultándose al Dr. Joaquin Lestani y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.-Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.

Chajarí, 11 de diciembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00007798 3 v./06/02/2020

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Tamagno Nicolás Juan s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5307/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NICOLAS JUAN TAMAGNO, DNI N° 10.976.749, fallecido el día 21 de noviembre de 2018 en la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, casado, nacido en 08.03.1954 en la Paz, Entre Ríos, vecino de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 4 de diciembre de 2019.- ... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del señor Nicolás Juan Tamagno, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2”.

Chajarí, 6 de diciembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00007799 3 v./06/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Moix, Raúl Justo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 13885/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAÚL JUSTO MOIX, DNI Nº 5.825.833, fallecido el día 21 de enero de 2017, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 15 de noviembre de 2019. Por presentada la Dra. Evelina Soledad Pintos Reschke, en nombre y representación de Adela Delia Ipharraguerre; Raúl Alcides Moix; Carina Adela Moix; Claudia Mariel Moix; Gustavo Angel Moix; Edgar Martín Moix y Emanuel Cipriano Moix, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ..., Facultándose a la Dra. Evelina Soledad Pintos Reschke y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.

Chajarí, 15 de noviembre de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00007838 3 v./10/02/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Etchebarne Isidoro Baldomero s/ Sucesorio ab instestato”, Expte. Nº 7906, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ISIDORO BALDOMERO ETCHEBARNE, Libreta Enrolamiento Nº 5.838.098, fallecido el día 25 de junio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2019 – Gabriel Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00007834 3 v./10/02/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay a cargo de la Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián Alú, en los autos caratulados “Avanzini Mauricio Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 8729 - año 2.019), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante MAURICIO RAMON AVANZINI, DNI Nº 5.820.084, fallecido en la localidad de Caseros, Departamento Uruguay, el día 22 de abril de 2019, vecino que fuera de la localidad de Caseros y con último domicilio conocido en Calle 8 N° 633, para que se presenten en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente, conforme lo normado en el Art. 2340 del CCyC.

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone es la siguiente: “Concepción del Uruguay, 12 de noviembre de 2019.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC.(Ley 26.994) ... - Dr. Mariano Morahan - Juez”.

C. del Uruguay, 16 de diciembre de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00007835 1 v./06/02/2020

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay a cargo de la Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián Alú, en los autos caratulados “Ronconi Jorge Emilio s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 8716 - año 2.019), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JORGE EMILIO RONCONI, DNI Nº 5.860.764, fallecido en la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, el día 11 de agosto de 2019, vecino que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay y con último domicilio conocido en calle 13 del Oeste y Ereño PA 48, Bº 64 Viviendas, para que se presenten en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente, conforme lo normado en el Art. 2340 del CCyC.

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone es la siguiente: “Concepción del Uruguay, 31 de octubre de 2019 ... - Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el

término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994) ... - Dr. Mariano Morahan - Juez".

C. del Uruguay, 20 de diciembre de 2019 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00007836 1 v./06/02/2020

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Aguirre Santiago s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14778), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de SANTIAGO AGUIRRE DNI N° 2.084.609, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 7 de agosto de 2.002. Publíquese por tres días.

Victoria, 13 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00007833 3 v./10/02/2020

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Nieves Pasion José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5671, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NIEVES PASION JOSE, DNI N° 1.895.070, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 05.09.1993. Publíquese por un día.

Villaguay, 19 de noviembre de 2019 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00007823 1 v./06/02/2020

REMATES

PARANA

Por Gonzalo Marcelo Senger
Mat. Nº 1108 - COMPER
Bienes muebles e inmuebles pertenecientes
a la quiebra de Miguel Waigel y Cia.

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Dra. Elena Beatriz Albornoz (subrogante), Secretaría de la suscripta, ha dispuesto que en los autos: "Miguel Waigel y Cía. S.A. s/ Concurso preventivo s/ Quiebra s/ Incidentes liquidación de bienes", (Expte. N° 789), el martillero designado Gonzalo Marcelo Senger subaste, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sito en Santa Fe 434 de esta ciudad y en presencia de la actuaria, los siguientes bienes:

Muebles:

a) Un contenedor TTNU 430040-5 y el contenido existente en su interior; b) un contenedor EMCU 101904-0; c) silo de acopio de cemento, origen USA; d) planta dosificadora de hormigón, modelo Indumix 50, Cap. 50/60 Ton. M/hora, con un sistema de transporte; e) un compresor de aire; f) un sistema dosificador automático g) dos alimentadores a tornillo sin fin; h) un silo de acopio de cemento de 75 ton., origen USA; i) una báscula camionera, marca Gama, N° 0602-56, N° de Inscripción 4990; j) un trompín cementero, sin carrocería ni chasis, con motor marca Perkins N° 6 -305PFPA62622528.

Inmuebles:

a) Inmueble individualizado con la matrícula 170.754, sito en el Parque Industrial de Crespo, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de 3.000 m2., con las restricciones al dominio que disponen las ordenanzas municipales de dicha ciudad que resultan aplicables y que obran agregadas en autos para su consulta;

b) Inmueble individualizado con la matrícula 106.700, sito en calle 9 de Julio (Cnel. Suarez y Matheu) de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, plano 16.114, de una superficie de 406 m2.;

Día, hora y bases de la subasta: La misma se realizará el día 18 de febrero de 2020 a las 10:00, o el siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, de resultar éste inhábil.

Condiciones de venta: La misma será al contado, en dinero en efectivo, sin base y al mejor postor, para bienes muebles e inmuebles.

Para bienes muebles: quien resulte comprador deberá integrar el total del precio, la comisión del martillero -10%-, el impuesto de sello correspondiente -0,50%, Art. 12 Inc. 10 Ley Impositiva Nº 9622 -TO 2018- y Art. 210, párrafo tercero C. Fiscal de E. Ríos -TO 2018- y el IVA, 10,5% sobre el precio de venta -Art. 28 Ley 23349.

Para bienes inmuebles: quien resulte comprador deberá integrar el 10% del precio, en concepto de seña, la comisión del martillero -4%-; el impuesto de sello correspondiente -2,30%, Art. 195 y 209 último párrafo del Código Fiscal -TO 2018- y el Art. 13 Inc. 5° a) de Ley Impositiva Nº 9622 -TO 2018-.

El saldo deberá integrarse dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del CPCC y puntos 3° y 5° Ac. Gral. 5.02.

Estado de ocupación: Ambos inmuebles se encuentran libres de ocupantes y ocupación. Títulos: agregados en autos, con los estudios de títulos respectivos.

Horario de visitas: Los bienes podrán ser examinados los días 12 y 13 del mes de febrero próximo en horarios a concertar con el martillero Oscar Cornejo al teléfono 343 544 8787 o en el domicilio de calle Miller 1869, Paraná, para los bienes muebles y con el martillero Gonzalo Senger, al teléfono 343 154 15 9741 de la ciudad de Crespo para los inmuebles.

Informes: Para mayor información de lo expresado, comunicarse con los martilleros.

Condiciones Generales:Los interesados deberán registrarse previamente, munidos de su DNI, oportunidad en que se les asignará un número que los identificará como tales, quedando aclarado que quién no se encuentre registrado no podrá comprar. Se hace saber que el desarmado y retiro de los bienes es por cuenta y bajo la exclusiva responsabilidad del comprador. Los lotes abonados deberán ser retirados de inmediato con excepción de aquellos que requieran ser desarmados, los que deberán solicitar turno al martillero.

Secretaría, 23 de diciembre de 2019 – Ma. Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000333 5 v./06/02/2020

— — —

Por María Isabel Virgolini
Mat. Nº 704 COMPER

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 10 de Ejecuciones de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Romina Otaño, se ha dispuesto que en los autos: "Castellaro Automotores SRL c/ Morales Garcia Ariana Stefania s/ Ejecución Prendaria", Expte. Nº 46905 – Inicio 09.06.2017, en trámite por ante este Juzgado, la martillera designada, María Isabel Virgolini, CUIT Nº 27-12613313-3, subaste, en presencia de la actuaria, en pesos, en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor, el automotor de propiedad de la demandada, oportunamente embargado en los autos, identificado como se detallan: un automotor marca Chevrolet, tipo sedan 4 puertas, modelo Classic 4P LS ABS+AIRBAG 1.4.N, año 2016, motor Chevrolet Nº GJBM50539, chasis Chevrolet Nº 8AGSC1950HR107214, dominio AA436IM.

Base: por la base del crédito garantizado de pesos doscientos cincuenta y dos mil seiscientos veintisiete con setenta y cinco centavos, ($ 252.627,75). Si fracasara la subasta por la base dispuesta, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará el mismo día, transcurridos quince minutos (15) con la retasa del 25% de la base fijada, pesos ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y con ochenta y un cvtos. ($ 189.470,81).

De persistir la falta de ofertas, transcurridos otros quince minutos (15) se realizará una nueva subasta sin base, en las mismas condiciones y por la martillera designada.

Fecha, hora y lugar de la subasta: Fíjase el día 20 de febrero de 2020 a las 10.00 horas, para que tenga lugar la subasta, la que se realizará en el Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe Nº 434 de esta ciudad; en presencia de la actuaria que controlará el acto, y por la martillera designada María Isabel Virgolini. Se deja constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

Condiciones de venta: Quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de la comisión del martillero y

el precio de compra. Asimismo, se autoriza que en dicho acto el adquirente en subasta haga entrega de una seña del 10% del precio al martillero, debiendo el tal caso depositar el saldo en la cuenta perteneciente a estos autos: Nº 593447/1 - CBU 3860062103000059344716 abierta en el Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, en el término de un (1) día, debiendo en dicho caso acreditar el depósito en el expediente, mediante constancia de depósito o de transferencia bancaria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Una vez acreditado el saldo de precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva, deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 del Cód. cit.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. Se hace constar que el impuesto de sello es a cargo del comprador como asimismo todos los gastos de inscripción y transferencia.

El adquirente está obligado al pago del Impuesto del Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 – Código Fiscal).

Exhibición: Previa concertación con la martillera, el automotor podrá ser visitado los días 18 y 19.02.2020 de 10 a 12 hrs. y de 17 a 19 hrs. en calle Gral. Galán Nº 1.421, de Paraná.

Publicación de edictos: Publíquese edictos por tres veces, con una anticipación de diez días a la fijada para el remate en el Boletín Oficial y en el medio periodístico que elija la parte, haciéndose constar el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados y el pago del sellado mencionado anteriormente.

Informes: A la martillera designada - Cel. 0343 154 192251 – e-mail: martilleramiv@gmail.com – www.comper.org.ar/remates

Paraná, 19 de diciembre de 2019 – Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00007520 3 v./06/02/2020

— — —

Por José Luis Jure

Matr. 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Dr. Martín Furman, Secretaría N° 7 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Paez Félix Feliciano y Sangoy Etelvina Celestina s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 19034), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 19/02/2020, a la hora 9.30, en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Entre Ríos calle Santa Fe 434 y en presencia de la secretaria autorizante, los inmuebles de titularidad de Félix Feliciano Paez identificados con: 1) T° 73B F° 2198, Plano de Mensura Nº 17863, ubicado en calle Carlos T. Sourigues N° 1146, al mejor postor y por la base de pesos un millón doscientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos ($ 1.276.351,85) y 2) T° 65 B F° 1890, Plano de Mensura N° 18489, ubicado en calle Carlos T. Sourigues N° 1090, al contado, al mejor postor y por la base de su avalúo fiscal de pesos un millón novecientos treinta y un mil seiscientos ($ 1.931.600,00), para el caso del fracaso de la subasta decretada, dispónese la realización de una nueva con una reducción del veinticinco por ciento (25%) de la base fijada precedentemente, la que se llevará a cabo media hora después de la fijada precedentemente y por el martillero designado.

Si no existieran postores, se procederá a una nueva, esta vez sin base, y en las demás condiciones ya fijadas.- El o los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el 10% del precio total del importe de su compra y la comisión del 4% al martillero. El saldo del precio de compra deberá integrarlo dentro del quinto día de notificada la providencia que apruebe la subasta, con los apercibimientos del Art. 566 del CPCCER.-

Dentro de los 15 días de aprobado el remate, el adquirente deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 13 Inc. 5 de la Ley Impositiva) (0,50%), el Impuesto Nacional a la Transferencia Onerosa de Inmuebles (1,5%) -Ley 23.905- y demás gastos de inscripción y transferencia del inmueble.- Títulos agregados en autos.-

Ocupación: Los inmuebles son ocupados por una familia en calidad de ocupantes por ser familiar del propietario.- Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.- Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- Visitas: los días 17 y 18 de febrero de 2020, de 16,30 a 17,30 horas.- Informes al martillero Montevideo 231, Tel.: 4222474 y 154060657.-

Secretaría, 27 de diciembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00007811 2 v./06/02/2020

Por José Alejandro Comas

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 10, Dra. Adriana Acevedo, Secretaría Nº 2, a cargo de la suscripta, comunica que en los autos caratulados "Raiteri, Pedro Antonio c/ Nicola, María Isabel y otros s/ Ejecutivo" (Nº 46175 - Inicio: 29/03/2017), el martillero José Alejandro Comas, rematará el día 12 de marzo del 2020 a las 10:00 horas, en el Colegio de Martilleros sito en calle Santa Fe Nº 434, de la ciudad de Paraná, en presencia de la actuaria, quien controlará el acto, sin base, en pesos, al contado, en dinero en efectivo, al mejor postor y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: 1) un automotor dominio DID 375, marca 024- Chevrolet, Tipo 11- Pick Up, modelo 324-S10 2.8 STD TI (cabina simple), motor marca MWM, número de motor 40704021933, marca chasis Chevrolet, Nro. de chasis 9BG124AC0YC419802, fabricación año 2000, modelo año 2000.-

Condición de venta: Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate la comisión del martillero y el precio de compra, o que en dicho acto el adquirente en subasta haga entrega de una seña del 10% del precio al martillero, debiendo el tal caso depositar el saldo en la cuenta perteneciente a estos autos N° Cuenta: 383551/0 CBU: 3860062103000038355104 abierta en el Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, en el término de un (1) día, y acreditar el depósito en el expediente, mediante constancia de depósito o de transferencia bancaria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

El/los adquirente/s esta/n obligado/s al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal).- Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12, Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. Cit.-

Días y horas de visitas: en Intendente Bertozzi Nº 445/7 de Paraná, los días martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs., previa consulta en la oficina del martillero en calle Uruguay Nº 185, Tel. 0343 4222147 / 5118621 – e.mail: joalecom@hotmail.com. Se exhiben fotos en la página www.comper.org.ar.-

Mónica Susana Atencio, secretaria.

F.C. 04-00007822 2 v./06/02/2020

— — —

Por Gustavo Alberto Agasse

Mat. Nº 881 COMPER

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Mónica S. Atencio, ha dispuesto que en los autos: "La Agrícola Regional Coop. Ltda. Agrop. de Consumo y de Servicios Públicos (LAR) c/ Folmer Alvino José Domingo s/ Ejecutivo", (N° 44548 - Año 2016), el martillero designado Sr. Gustavo Alberto Agasse (matrícula 881 COMPER) subaste, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros Públicos, sito en calle Santa Fe N° 434 de Paraná, en presencia de la actuaria, al contado y al mejor postor, el inmueble embargado en autos, propiedad del demandado, Sr. Alvino José Domingo Folmer, DNI N° 10.694.197, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná, a saber: Matricula N° 113.617, Plano Mensura N° 72.737, Superficie 300 m2, Partida Provincial N° 133.611, Partida Municipal N° 2.320, ubicado en calle Alberdi N° 1.544, de la ciudad de Crespo, Manzana 165, Lote N° 1, Planta Urbana, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, cuyas demás características se consignan en el testimonio de fs. 68/69.-

Títulos: Agregados en autos, donde podrán ser consultados por los interesados. Día, hora y base de la subasta: La misma se ha dispuesto para el día jueves 27 de febrero de 2.020 a las 10,00 horas ó el siguiente día hábil si este resultare feriado, y por la base de su avalúo fiscal de pesos doscientos ochenta mil novecientos cuarenta y cuatro con cincuenta y dos centavos ($ 280.944,52).

Nueva subasta: En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará el día 27 de febrero de 2.020 a las 10:15 horas, con reducción del 25% de la base fijada, suma de asciende a la de pesos doscientos diez mil setecientos ocho con

treinta y nueve centavos ($ 210.708,39), en las mismas condiciones y por el martillero designado.-

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurridos 15 minutos se procederá a un nueva sin base.- Sistema de venta: En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor como seña y la comisión del martillero. Se autoriza a que en dicho acto el adquirente proceda al depósito del diez por ciento (10%) del valor como seña mediante transferencia bancaria a la cuenta Cuenta: 594099/3, CBU 3860062103000059409936, debiendo acreditar el depósito en el expediente, en el término de un (1) día, y mediante constancia de depósito o de transferencia bancaria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.-

El saldo y el sellado previsto por el Art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13, Inc. 5 a) de la Ley Impositiva, a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del CPCyC, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial, el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal.-

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.- Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomada, Art. 149 del Código Fiscal.-

Estado de ocupación: Según el acta de constatación obrante a fs. 77/78 y contrato de locación de fs. 110/111, el inmueble se encuentra ocupado hasta el día 19/11/2.020 por un grupo familiar con dos menores de edad en calidad de inquilinos, y consiste en una vivienda de 2 habitaciones, living, cocina comedor, garaje, baño y patio en buen estado de conservación.-

Quedan a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Visitas: El inmueble podrá ser visitado los días 20, 21 y 26 de febrero de 2020 de 16 a 18 hs, previo acuerdo con el martillero.-

Informes: Por mayor información consultar con el martillero en calle Cervantes N° 557, ó al Tel. 0343 154063608 – Paraná - gusagasse@yahoo.com.ar.

Paraná, 18 de diciembre de 2019 – Mónica S. Atencio, secretaria.

F.C. 04-00007832 2 v./07/02/2020

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Gómez Mauro Adrián c/ C.I.C.L.O.H. S.R.L. s/ Usucapión", Expte. Nº 16974, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a C.I.C.L.O.H. SRL y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble inscripto en el Registro Público bajo el tomo 65 B, Folio 888/895, ubicado en esta ciudad de Paraná calle Profesor Rubén Antonio Turi Nº 216, plano de mensura registrado bajo el número 212186, de una superficie de ciento veinte y uno metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (121,97 m2), que se ubica entre los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 80º 05' E de 15,13 m., linda con C.I.C.L.O.H. SRL.

ESTE: Rectas a los rumbos: 2-3 al S 9º 45' O de 6,78 m., 3-4 al S 80º 15' E de 0,11 m., y 4-5 al S 9º 11' O de 1,28 m., todas lindan con Miguel Edgardo Mc. Cormick.

SUR: Recta 5-6 al rumbo N 80º 02' O de 15,26, linda con C.I.C.L.O.H. SRL.

OESTE: Recta 6-1 al rumbo N 9º 48' E de 8,04 m., linda con calle Prof. Rubén Antonio Turi.

Releva como superficie cubierta la de 79,80 m2., para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329º y 669 Incs. 2º y 3º del CPCC.

Paraná, 20 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007825 2 v./07/02/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 08/2020

OBJETO: Adquisición de diez (10) camiones compactadoras de carga trasera y un (1) camión compactador de carga lateral.

APERTURA: 14 de Febrero de 2020 a las 09:00 horas en la "Casa de la Costa", calle Güemes Nº 1.465, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20053

F. 05-00000335 3 v./07/02/2020

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Llamado a Licitación Pública Nº 01/2020

OBJETO: Terminación UENI a/c en El Brillante, Loc. San José, Dpto. Colón.

Licitación Pública Nº 01/2020

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.413.913,23

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial sita en Libertad N° 86, Paraná. Pliego aprobado por resolución N° 012/20 de fecha 17/01/2020.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100

ENTREGA LIMITE DE SOBRES: 27 de febrero hasta 12 hs, En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86-Paraná.

FECHA DE APERTURA: 28/02/2020 - Hora: 10:30 hs.

LUGAR DE APERTURA: Casa del Bicentenario, sita en calle San Martín N° 1171, localidad de San José, Dpto. Colon . Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Oscar Adolfo Quinodoz, coordinador ejecutivo administrativo UEP.

F.C. 04-00007732 10 v./10/02/2020

— — —

ENERGIA DE ENTRE RIOS SA
Licitación Pública Nº 01/2020
"Obra Infraestructura Eléctrica Puerto Ibicuy"

Energía de Entre Ríos S.A. invita a presentar ofertas a firmas nacionales e internacionales, que se encuentren en condiciones de ejecutar llave en mano y con propuesta de financiamiento, la construcción, provisión y montaje de la obra denominada "Infraestructura Eléctrica Puerto Ibicuy".

VENTA DE PLIEGOS: Todos los oferentes deberán adquirir una versión del pliego licitatorio desde el día 31 de enero de 2020 y hasta el día 3 de marzo de 2020 inclusive. No se admitirán copias obtenidas del sitio web de ENERSA.

VALOR DEL PLIEGO DE LICITACIÓN: pesos ochenta mil ($ 80.000).

FORMA DE PAGO DEL PLIEGO: Únicamente mediante transferencia bancaria y/o depósito en efectivo en las cuentas bancarias detalladas a continuación:

Banco - Suc. N° - Tipo de Cuenta – Número - CBU

Nvo. Bco. de Entre Ríos S.A. - 001-Pná. Ctro. - Cta. Cte. - 18003/8 – 386-000-100-100-000-180-038-9

Banco de Galicia y Bs. As. - Paraná - Cta. Cte. - 4771-5 080-8 - 007-008-012-000-000-477-158-0

HSBC Bank Argentina S.A. - Paraná - Cta. Cte. - 1203-21395/6 - 150-008-170-001-203-213-956-4

ENTREGA DE PLIEGOS: Previa acreditación del comprobante de depósito, los pliegos serán entregados en la Oficina de Compras de ENERSA sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y/o en la Oficina de ENERSA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en calle Corrientes N° 456 "Edificio Safico", Piso 4°, Oficina 41°, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 hs, a requerimiento del adquirente del pliego.

SISTEMA DE LICITACIÓN: El proceso de licitación es de etapa múltiple y se regirá por el sistema "doble sobre", y las ofertas

deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en los documentos de licitación.

Asimismo, los pliegos podrán ser consultados en la página web de ENERSA.

A los efectos de presentar ofertas, el mismo deberá ser adquirido conforme se indica más arriba.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en la dirección que se indica infra a más tardar hasta el día 17 de marzo de 2020, a la hora 11:00. No se admitirá la presentación de ofertas por vía electrónica ni por cualquier otro medio que no sea por escrito. Las ofertas que se presenten con posterioridad al plazo indicado precedentemente serán rechazadas. Las ofertas "Sobre de propuesta técnica" se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que se encuentren presentes y de todas aquellas personas que quieran asistir al acto de apertura de ofertas, que se realizará en la sede social de ENERSA sita en calle Buenos Aires N° 87 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día 17 de marzo de 2020, a la hora 11:00.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El Oferente deberá presentar como parte de su oferta el original de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta de dólares estadounidenses trescientos mil (U$S 300.000). La Garantía de mantenimiento de oferta deberá permanecer válida por un período de doscientos cuarenta (240) días o del período prorrogado, en su caso. Como beneficiario de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, deberá indicarse "Energía de Entre Ríos S.A."

Toda la documentación debe ser presentada en idioma español.

Los interesados podrán obtener más información a partir del día 31 de enero de 2020, dirigiendo correo electrónico a las siguientes direcciones: nbalcar@enersa.com.ar y/o rclivio@enersa.com.ar

Las ofertas se deberán presentar en sobre cerrado, personalmente o por correo postal en la dirección indicada al pie de este aviso, hasta el día 17 de marzo de 2020 a la hora 11:00 en las oficinas de ENERSA, sitas en calle Buenos Aires N° 87 (CP E3100BQA) ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina. La apertura de ofertas –Sobre Técnico- se realizará el mismo día 17 de marzo de 2020 a la hora 11:00, en las oficinas de ENERSA Casa Central, 2do Piso, Sala de Presidencia, sita en calle Buenos Aires N° 87 (CP E3100BQA) ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Energía de Entre Ríos S.A. – Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social- www.enersa.com.ar

Carlos Malmierca, Gerente Area Administración, Finanzas y Logística – ENERSA.

F.C. 04-00007808 3 v./07/02/2020

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública N° 2/2020
Decreto N° 323/2020

OBJETO: adquisición de treinta mil (30.000) kilogramos de cloro gaseoso, de acuerdo a pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones setecientos mil ($ 2.700.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil setecientos ($ 2.700,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 19 de febrero del año 2020 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 19 de febrero del año 2020 a las 10:00 horas en la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 19 de febrero del año 2020 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 31 de enero de 2020 – Delfina F. Herlax, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00007842 2 v./07/02/2020

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 05/2020

OBJETO: locación de cuatro (04) camiones semirremolque con batea de 25 m3", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 14 de febrero de 2020.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.320.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 6.320,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, enero de 2020 – Alfredo Fernández, Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 04-00007839 3 v./10/02/2020

ASAMBLEAS

PARANA

SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS GENERALES, LOGISTICA Y SERVICIOS DE ENTRE RIOS.
Convocatoria

Acta de Comisión Directiva Respecto al Acto Eleccionario a Nivel Provincial.

En la ciudad de Paraná, siendo las 10.00 horas del día 30 de enero, en la sede del Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales, Logísticas y Servicios de Entre Ríos, sito en la calle Salvador Maciá 740, de la mencionada ciudad, da inicio a reunión de Comisión Directiva tratándose el siguiente punto. La Comisión Directiva procede a realizar la convocatoria a elecciones de miembros Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el mandato legal de cuatro (4) años, período 2020/2024, conforme surge del artículo 51 del Estatuto constitutivo, para el dra 18 de abril de 2020.

En tal sentido se dispuso la habilitación para votar en 15 sedes sociales del Sindicato, garantizando así acceso en todo el territorio provincial a los compañeros, disponiendo mesas receptoras de votos con sus correspondientes urnas y cuartos oscuros que funcionarán de acuerdo al cronograma electoral, que será publicado en los plazos de ley, en los siguientes lugares:

Mesas Nro. - Filiales-
1 - Paraná.
2 - Concordia.
3 - Villa Elisa.
4 - La Paz.
5 - Gualeguay.
6 - Concepción del Uruguay.
7 - Gualegaychú.
8 - Victoria.
9 - Colón.
10 - Chajarí.
11 - Federal.
12 - Crespo.
13 - Villaguay.
14 - Cerrito.
15 - San Salvador.

El día de los comicios será el sábado 18 de abril del 2020, en el horario de 08 hs a 18 hs, en las localidades arriba descriptas.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de lo expuesto se firma de conformidad por los presentes.

Paraná, 30 de enero de 2020 – Jorge Alberto Avalos, secretario general.

F.C. 04-00007781 3 v./06/02/2020

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION CONCORDIENSE DE ORTOGNATODONCIA
Convocatoria

Convócase a los socios de la Asociación Concordiense de Ortognatodoncia (A.C.O.) a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día lunes 10 de febrero de 2020 a las 18 hs.

en la sede de la asociación, calle Estrada 323, de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
- Explicación de las causas que motivaron la convocatoria a asamblea fuera de los plazos legales.-
- Lectura y consideración de la memoria- balance general- cuadro de ingresos y egresos e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.-
- Elección de tres miembros para constituir la Junta Electoral.
- Elección de un presidente, un secretario, un tesorero, un vocal titular, un vocal suplente, y un revisor de cuentas, en reemplazo de los que finalizan su mandato.
- Elección de tres miembros del Tribunal de Honor
- Determinación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019
- Designación de dos socios asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Isabel Torrens, presidente; Claudio D. Embon, secretario.

F.C. 04-00007820 1 v./06/02/2020

— — —

GUALEGUAY

INPROCIL SA
Convocatoria

Convocase a los señores accionistas de Inprocil S.A. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de febrero de 2020, a las 8.30 hs. en primera convocatoria en la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2°) Tratamiento y consideración de estados contables cerrados al 30.09.2019.
3°) Consideración de los resultados del ejercicio y honorarios al directorio.
4°) Aprobación de la gestión del directorio.
5°) Ratificación de las decisiones adoptadas en asamblea celebrada con fecha 30 de abril de 2015.
6°) Fijación del número de Directores y su elección.

Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley N° 19550.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán cursar notificación a la Sociedad de conformidad con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550 en el domicilio de la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la ciudad de Gualeguay en el horario de 12 a 16 horas.

Gonzalo Rodrigo Benvenuto, presidente designado por acta del 19 de abril de 2018.

F.C. 04-00007796 5 v./07/02/2020

COMUNICADOS

PARANA

PROGRAMA NACIONAL DE COMPACTACION – PRO.NA.COM.

Por la presente la Municipalidad de la ciudad de Nogoyá, comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos retenidos en virtud del poder de policía municipal y/o abandonados y/o chatarra y/o no aptos para rodar que se encuentren en los depósitos municipales, de conformidad con la Ley N° 26.348, Ordenanza 1139/16, Decreto 969/19 y Programa Nacional de Compactación (PRO.NA.COM), e intima a toda persona que pretenda acreditar derechos y posean vehículos en dichas dependencias cuya estadía supere los seis meses, a concurrir dentro del plazo de 15 días desde la última publicación de edictos, a la Coordinación Legal y Técnica Municipal sita en calle Casero 960 de la ciudad de Nogoyá, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, acompañado de Documento Nacional de Identidad y título de propiedad del vehículo en cuestión.

Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su deuda o situación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia dentro del plazo previsto se procederá sin más con arreglo a la normativa mencionada a ordenar la incorporación al patrimonio municipal para la compactación del bien.

Marcelo Barreto, Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales.

F. 05-00000336 3 v./10/02/2020

NOGOYA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Galarza Juan Rafael, MI N° 13.198.572 y a la Sra. Jones Elsa Ramona Noemí MI N° 20.248.591, que en el Expediente Nº 65150-196843-19, caratulado "Rodríguez Marcelo Fabián", ha recaído la Resolución de Directorio N° 105, de fecha 21 de enero de 2020, la cual dispone: "Desadjudicar a Galarza Juan Rafael, MI N° 13.198.572 y a la Sra. Jones Elsa Ramona Noemí, MI N° 20.248.591, respecto de la vivienda identificada como N° 16, Mz. 553, del Grupo Habitacional Concordia 320 Viviendas, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en merito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

F.C. 04-00007850 5 v./12/02/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

"Sr. Norberto Ramón Cabral, DNI N° 27.837.003: se intima a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días, proceda a la devolución de la suma de pesos trescientos veinticinco mil cuatrocientos veintisiete con cuarenta y seis centavos ($ 325.427.46), monto total que le fuera abonado y percibido por Ud. indebidamente, por el período 01/09/16 al 28/02/18, fechas en las que incurrió en faltas sin aviso en el Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal.

Dicho monto deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 90283/0 (Nuevo Banco de E. Ríos) CBU N° 3860000100100000902830 5. En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Queda usted debidamente notificado.

Paraná, 29 de enero de 2020 – Germán A. Coronel, coordinador general.

F. 05-00000334 3 v./06/02/2020

DESIGNACION DE DIRECTORIO

CONCORDIA

MEDIWORK SA

Lugar y fecha: en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 05 días del mes de julio del año 2018.

Lugar de la reunión y hora: se reúnen a las 10:30 horas en el domicilio de la sede social de la empresa sito en Av. Eva Perón Nº 1560, de esta ciudad.

Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea.

Puesto a consideración se decide en forma unánime que el acta de asamblea sea firmada por los señores Zabalegui, Eduardo Pedro y Canale, Miguel Orlando;

Se pone en consideración el punto 2 del orden del día que dice: 2) Renovación de autoridades por vencimiento del mandato de los actuales.

Siguiendo con la propuesta de la señora presidente, el señor Canale, Miguel propone que se renueve el mandato actual.

Puesto a consideración y luego de un intercambio de ideas, se decide en forma unánime aprobar lo propuesta, quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Alicia Beatriz Burns, DNI 10.198.024, presidente del directorio y en el cargo de director suplente: Pedro Eduardo Zabalegui, DNI 12.756.050, quienes estando presentes aceptan los cargos por el termino de 3 (tres) ejercicios y constituyen domicilio especial en la calle Av. Eva Perón Nº 1560, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:45 horas, firmando al pie los designados y haciendo saber que no asistió el inspector de justicia.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de diciembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007819 1 v./06/02/2020

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2019
3312, 3313, 3372, 3397, 3479, 3487, 3488, 3489, 3490, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498

Ministerio de Desarrollo Social
3510, 3512, 3514, 3515, 3517, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3549, 3599

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329

Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2020
13, 14

entrerios
un mismo horizonte

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.